

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y**  
**AUDITORÍA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**



**“MONOGRAFÍA”**

**DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN**

**TEMA: PROPUESTA DE UN DISEÑO DE BASE DE DATOS  
COMO MECANISMO DE CONTROL CONTRA LA EVASIÓN  
IMPOSITIVA DE LOS PROFESIONALES ABOGADOS  
INDEPENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**Postulante:** Magna Rosmery Layme Llanos

**Docente:** Mg.Sc. Oscar A. Heredia Vargas

La Paz – Bolivia  
2018

## AGRADECIMIENTOS

*A Dios creador del universo, fuente de todo bien y fortaleza, por darme la vida, entendimiento y sabiduría para la realización el presente trabajo.*

*A todos los docentes de cada uno de los módulos del Diplomado en Tributación con los que tuvimos la oportunidad de compartir conocimientos en el aula.*

*Al Mg.Sc. Oscar Heredia Vargas quien pacientemente revisó y colaboró con sus sugerencias en el desarrollo y contenido de cada una de las monografías dedicando su tiempo aún después de haber culminado con el módulo.*

*Dios les bendiga eternamente, Muchas Gracias...*

*Magna*

### ***Dedicatoria***

*A mi familia con mucho amor y cariño, por estar a mi lado en todo momento, quienes siempre comprendieron mi inmersión en el estudio y en el trabajo.*

*Magna*

**PROPUESTA DE UN DISEÑO DE BASE DE DATOS COMO  
MECANISMO DE CONTROL CONTRA LA EVASIÓN IMPOSITIVA DE  
LOS PROFESIONALES ABOGADOS INDEPENDIENTES EN EL  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**INDICE DE CONTENIDOS**

<b>CAPÍTULO 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS .....</b>	<b>3</b>
1.1 Situación problemática.....	3
1.2 Formulación del problema .....	6
1.3 Objetivos .....	6
1.3.1 Objetivo general.....	6
1.3.2 Objetivos específicos .....	6
1.4 Justificación.....	6
1.4.1 Conveniencia .....	6
1.4.2 Justificación teórica .....	7
1.4.3 Justificación práctica.....	7
1.4.4 Justificación Metodológica .....	7
<b>CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>8</b>
2.1 Marco conceptual .....	8
2.1.1 Tributación.....	8
2.1.2 Conciencia Tributaria .....	8
2.1.3 Normas Tributarias .....	8
2.1.4 Evasión Tributaria.....	9
2.1.5 Defraudación Tributaria.....	9
2.1.5 Procedimientos de control .....	9
2.1.6 Procedimientos de fiscalización.....	10
2.2 Marco legal.....	10
2.2.1 Sistema Tributario Boliviano.....	10

2.2.2	Régimen del Sistema Tributario Nacional.....	11
2.3	DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA.....	13
2.3.1	Descripción legal de la defraudación tributaria.....	14
2.3.2	Aspectos procesales.....	14
2.5	Mecanismos de control implementados por la Administración Tributaria contra la evasión impositiva de los profesionales abogados independientes.....	15
2.6	Sistemas de información.....	17
2.7	Base de datos.....	18
<b>CAPÍTULO 3. MARCO METODOLÓGICO.....</b>		<b>20</b>
3.1	Enfoque.....	20
3.2	Tipo de investigación.....	20
3.3	Diseño metodológico.....	20
3.4	Métodos.....	21
3.5	Técnicas e instrumentos.....	21
<b>CAPÍTULO 4. MARCO PRÁCTICO (PROPUESTA).....</b>		<b>23</b>
4.1	Análisis del Sistema Tributario Boliviano y su relación con los profesionales abogados independientes.....	23
4.1.1	Forma de registro de sus operaciones.....	23
4.1.2	El Estado presume que la utilidad es del 50% de sus ingresos de los profesionales independientes.....	24
4.1.3	La presunción del 50% solo aplica para independientes, no para asociados.....	24
4.1.4	Registros y libros obligatorios.....	25
4.1.5	Reducción del pago del IUE con facturas del año.....	25
4.1.6	El IVA e IT por operaciones vinculadas a la actividad.....	25
4.1.7	Facturas para reducir el pago del IUE.....	26
4.2	Análisis de la defraudación tributaria de los profesionales abogados independientes.....	27
	Diagnostico.....	27
4.3	Identificación de los mecanismos de control implementados por la Administración Tributaria contra la evasión impositiva de los profesionales abogados independientes.....	35

4.4	Análisis de la información existente en el Ministerio Público y Consejo de la Magistratura con relación a los servicios prestados por los profesionales abogados independientes y su relación con la información presentada a la Administración Tributaria.....	36
4.5	Desarrollo de la propuesta de un Diseño de Base de Datos como mecanismo de control contra la evasión impositiva de los profesionales abogados independientes .....	42
4.6	Validación de la propuesta .....	46
<b>CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>		<b>50</b>
5.1.	Conclusiones .....	50
5.2	Recomendaciones.....	51
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>		<b>52</b>
<b>ANEXOS.....</b>		<b>55</b>

### **INDICE DE FIGURAS**

Figura 1-1.	Árbol de problemas .....	5
Figura 4-1	Conocimiento sobre Obligaciones Tributarias .....	28
Figura 4-2	Emisión de Factura .....	29
Figura 4-3	Registro en Sistema IANUS .....	30
Figura 4-4	Conocimiento sobre obligaciones tributarias .....	31
Figura 4-5	Causas de la no emisión de facturas .....	32
Figura 4-6	Sistema IANUS .....	38
Figura 4-7	Consultas en Sistema IANUS.....	39
Figura 4-8	Datos del expediente en Sistema IANUS.....	40
Figura 4-9	Relaciones Cliente, Factura y Servicio en la Base de Datos .....	44
Figura 4-10	Diagrama Entidad-Relación de la Base de Datos .....	46

## INTRODUCCIÓN

Una de las principales fuentes en que el Estado puede contar con recursos es mediante la recaudación fiscal, a través del cobro de impuestos. Mediante estos recursos es como se financia el gasto público, por lo que la ausencia de estos impide que el Estado pueda cumplir con sus funciones básicas. Los impuestos cumplen una función insustituible en el orden social, ya que a través de ellos se pueden garantizar los derechos. Se trate del servicio de seguridad o del de Justicia, se busque garantizar la propiedad privada o preservar el medio ambiente, o se proporcione educación y salud, es que éstos derechos tienen un costo de realización que justifica la recaudación de impuestos.

La evasión tributaria es uno de los principales problemas que afectan a las finanzas públicas de un país, en Bolivia el control a la evasión tributaria ha sido durante años una ardua tarea para la administración tributaria, se ha avanzado en el tema de las reformas orientadas al establecimiento de mecanismos que contribuyan a la disminución en la evasión fiscal, pero aun así sigue latente este problema, en nuestra sociedad persiste una cultura de la evasión y de la corrupción que, finalmente, obstaculiza la plena efectividad de los derechos que establece la Constitución. En el reemplazo de esta anómala actitud por una cultura fiscal basada en el compromiso con el orden institucional, la Justicia debe cumplir una función básica, sancionando las irregularidades.

El presente trabajo de investigación está relacionado con la problemática de los profesionales abogados independientes al no emitir facturas por honorarios profesionales, a fin de evitar el pago de impuestos, que en el ejercicio de sus funciones se encuentran registrados como contribuyentes ante la administración tributaria en el régimen general. La administración tributaria es la responsable directa en determinar las alternativas necesarias para contrarrestar la evasión impositiva de estos profesionales; así evitar que dejen de cumplir con sus obligaciones tributarias.

La estructura de este trabajo se desarrolla en cinco capítulos, que se describe a continuación:

El capítulo 1, describe la problemática abordada en la investigación, que trata de la evasión impositiva de los profesionales abogados independientes en materia penal y las causas que la originan.

El capítulo 2, describe el marco teórico, que muestra la recopilación de los antecedentes, investigaciones previas y consideraciones teóricas que sustentan la investigación y la propuesta, permitiendo la interpretación de los resultados y la formulación de conclusiones.

El capítulo 3, trata del marco metodológico, que describe los procesos a realizar para la investigación, los pasos a seguir para la óptima solución del problema, las herramientas de estudio que se van a emplear. Se refiere a la serie métodos que se deben plantear, para saber cómo se proseguirá en la investigación.

El capítulo 4, presenta la una alternativa de solución al problema identificado la evasión impositiva de los profesionales abogados independientes, en el área penal. El diseño una base de datos como mecanismo de control para contrarrestar este problema.

El capítulo 5, describe las conclusiones y recomendaciones, una vez alcanzado el resultado científico deseado. Las conclusiones, incluyen los resultados más importantes, sobre la importancia del aporte o contribución brindados sobre el objeto de estudio. Las recomendaciones de la investigación conducen a la introducción práctica de los resultados obtenidos, encaminados a la introducción de los resultados científicos que aporta la investigación a la solución del problema.



## **CAPÍTULO 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS**

### **1.1 Situación problemática**

En un estudio mundial realizado por The Tax Justice Networ, se realizó la clasificación de la evasión total de cada país, incluyendo a 145 países, y en la que Bolivia se encuentra en el número 59, siendo considerado como uno de los países de mayor evasión fiscal en Latinoamérica. Según el mismo estudio, se estima que Bolivia pierde más de tres mil millones de dólares debido a la evasión fiscal. (The Tax Justice Networ, 2011)

La presente investigación, se origina a partir las noticias en prensa y medios de comunicación con relación a la evasión impositiva de los profesionales independientes, según el Bowles, la evasión tributaria es considerada como un fenómeno preocupante para el Estado Plurinacional de Bolivia, porque a pesar de los esfuerzos realizados por parte del Administración Tributaria en fortalecer los controles para reducir el nivel de evasión y en potenciar los procesos destinados a aumentar la recaudación, aún no se logra alcanzar tales objetivos. La evasión tributaria afecta a la recaudación fiscal y representa una pérdida en los ingresos por impuesto, siendo realmente alta en nuestro país, la evasión tributaria es un reflejo de la informalidad que tiene nuestra economía, y/o se concentra en los profesionales, que al ser formales, no declaran sus verdaderos ingresos y eluden el pago de impuestos tal es el caso de los profesionales abogados independientes, son los que menos pagan impuestos. Profesionales son independientes y con ingresos muy altos, asimismo la administración tributaria pese haber identificado sectores que no tributan tales como los profesionales independientes, éste aún no ha efectuado alternativas para combatir dicha problemática, pese a ser la encargada de la recaudación exclusiva de los ingresos de los contribuyentes.

(Bowles, 2016)

Por otra parte según el artículo de Cepal (2016), publicado en el periódico La Patria: La evasión es una de las debilidades del sistema tributario, publicado en periódico La Patria, La evasión tributaria asciende a 2,2 puntos del producto interno bruto (PIB). La evasión es una de las principales debilidades que afecta a los sistemas tributarios de las economías de la región y ascendió a un total de 320 mil millones de dólares en 2014. "Los ingresos tributarios constituyen la piedra angular del financiamiento básico de un Estado

moderno y por ello es imprescindible priorizar la creación de una cultura impositiva en la que se penalice efectivamente a los evasores".

(Cepal, 2016)

La presente investigación se concentra específicamente en el problema de la evasión impositiva por parte de los profesionales abogados independientes en el departamento de La Paz en el área penal, para identificar el problema y corroborar la información anterior y la existencia de la evasión impositiva por parte de los profesionales abogados en materia penal, se realizó un estudio tomando en cuenta a personas que siguen o tienen algún caso Ministerio Público y Juzgado. Para esto se aplicó encuestas a personas que siguen algún proceso en el Ministerio Público y profesionales abogados independientes, seleccionados de forma aleatoria, un total de 20 personas entre ellas víctimas y denunciados, y 10 profesionales abogados independientes, que a continuación muestra los resultados:

Así mismo durante la investigación e información proporcionada por las víctimas y denunciados sobre el conocimiento con relación a los tributos que pagan los profesionales abogados independientes, se evidencia que el 10% tiene conocimiento bueno, 10% regular y el 80% desconocen sobre los tributos que pagan los profesionales abogados independientes. Por otra parte las víctimas o denunciados, en un 80% indicaron que no recibieron facturas del abogado que les asiste y solo el 20% sí recibió factura. Y para verificar la veracidad del caso se pasó a consultar el sistema IANUS, donde se ha observado que el 100% de los casos consultados se encuentran registrados en el sistema IANUS, todos los que recibieron facturas y los que no recibieron factura del abogado que les asiste, por lo que se evidencia la existencia de evasión impositiva y la información presentada por los abogados independientes a la administración tributaria no coincide con la información que contienen el sistema IANUS por la existencia de evasión impositiva por parte de los profesionales independientes.

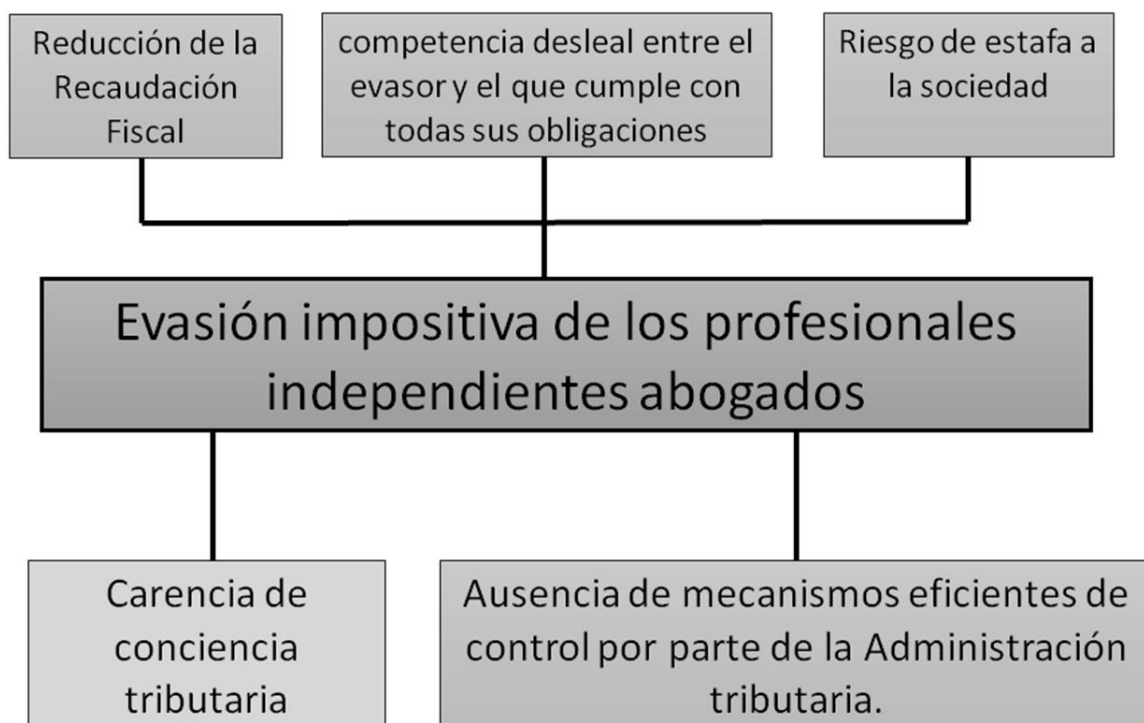
Según la información proporcionada por los abogados seleccionados para el estudio, el 80% tiene un buen conocimiento de sus obligaciones tributarias, 20% regular y el 0% malo, por lo que podemos decir que ellos están conscientes de la existencia de evasión impositiva. Así mismo indican que la causa de la no emisión de factura por los servicios prestados que se encuentran registrados en el sistema IANUS, el 80% indica es porque no

hay control por parte del SIN, 20% indica que existe mucha competencia desleal de los colegas abogados y por eso cobran lo mínimo, 0% indica que no es porque no están escritos en la administración tributaria.

Por el estudio realizado se puede evidenciar que los mecanismos de control implementados por la Administración Tributaria son insuficientes, y por otra parte existen limitaciones importantes en la tecnología y los sistemas que dispone para la gestión y el control tributario, lo cual requiere una atención prioritaria de las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas y la Administración Tributaria.

Lo descrito anteriormente se puede resumir el principal problema identificado en el siguiente árbol de problemas:

**Figura 1-1. Árbol de problemas**



Fuente: Elaboración propia

## **1.2 Formulación del problema**

¿Se podrá contrarrestar la evasión impositiva de los profesionales abogados independientes en el departamento de La Paz con la implementación de una Base de Datos de Servicios de Abogados en la Administración Tributaria?

## **1.3 Objetivos**

### **1.3.1 Objetivo general**

Realizar una propuesta de un diseño de Base de Datos de Servicios de los Abogados como mecanismo de control contra la evasión impositiva de los profesionales abogados independientes en el departamento de La Paz.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

- 1) Realizar un análisis del sistema tributario nacional y su relación con los contribuyentes profesionales abogados independientes.
- 2) Realizar un análisis de la defraudación tributaria por parte de los profesionales abogados independientes.
- 3) Identificar los mecanismos de control implementados por parte de la administración tributaria contra la evasión impositiva de los profesionales abogados independientes.
- 4) Analizar la información sobre los servicios prestados por profesionales abogados independientes existente en el Ministerio Público y Consejo de la Magistratura.
- 5) Seleccionar los componentes y acciones que han de integrarse en el diseño de Base de Datos como mecanismo de control contra la evasión impositiva de los profesionales abogados independientes.

## **1.4 Justificación**

### **1.4.1 Conveniencia**

La atención de las necesidades de nuestra sociedad y el bienestar social de los habitantes del país depende de los ingresos del estado y su principal fuente es el cobro de los tributos, entre ellos a los profesionales independientes. Por lo tanto es conveniente la investigación para la administración tributaria, porque contribuye a contrarrestar de la evasión tributaria de los profesionales abogados independientes y en consecuencia generar mayores ingresos para el país.

#### **1.4.2 Justificación teórica**

La presente investigación tiene como finalidad contribuir a la búsqueda de mecanismos de control que ayude a la administración tributaria a contrarrestar la evasión de tributos por parte de los trabajadores independientes del departamento de La Paz, que cada profesional pueda ejecutar un correcto cumplimiento de obligaciones tributarias, asimismo fomentar que los profesionales independientes cumplan con todas sus obligaciones tributarias para que se incremente la recaudación en nuestro país.

#### **1.4.3 Justificación práctica**

De acuerdo con los objetivos de la investigación, su resultado permite encontrar soluciones concretas a problemas de evasión tributaria de los profesionales abogados independiente relacionados de la parte penal, a través de evidencias estadísticas para la Administración Tributaria, para que se pueda tomar las acciones necesarias que facilite el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, asimismo esta evidencia servirá a cualquier departamento en el cual laboren profesionales abogados independientes.

El desarrollo del presente trabajo de investigación llevó a realizar el diseño de una base de datos como mecanismo de control contra la evasión impositiva de los profesionales abogados independientes, a partir de información existente en las instituciones públicas como es el ministerio publico y el Consejo de la Magistratura, este como un recurso de apoyo para la administración tributaria para que tengan una manera más práctica de saber cómo se evaden los impuestos por parte de estos profesionales.

#### **1.4.4 Justificación Metodológica**

La elaboración del diseño de una base de datos como mecanismo de control contra la evasión impositiva de los profesionales abogados independientes, a partir de información existente en las instituciones públicas, se indaga mediante métodos científicos, situaciones que pueden ser investigadas por la ciencia, una vez que sean demostrados su validez y confiabilidad podrán ser utilizados en otros trabajos de investigación y en otras instituciones u otras aéreas y no solo de la parte penal.

## **CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Marco conceptual**

#### **2.1.1 Tributación**

Según Chiavenato (2009), el término tributación, se entiende como “el pagar impuestos. La tributación tiene por objeto recaudar los fondos que el Estado necesita para su funcionamiento y la redistribución de esos ingresos o la generación de otras ramas productivas” (p.89)

De igual forma, la cultura tributaria “es la conciencia o conocimiento de la norma, establecida constitucionalmente, que obliga a todos los individuos integrantes de la Nación a contribuir, mediante el pago de tributos, en la satisfacción de las necesidades de la colectividad” (Azuaje, 2001).

Esta concepción implica el cumplimiento de la normativa tributaria no como una obligación, sino como algo que forma parte de la vida cotidiana, como un elemento de la propia ética de la responsabilidad conducente a comprender el propio futuro vinculado al de la nación entera.

#### **2.1.2 Conciencia Tributaria**

“Es básicamente aquella voluntad o fuerza interior que hace que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias” (Alva, 1995, p.56). Esta debe formarse desde la adolescencia de tal manera que en los colegios se les pueda explicar “la importancia de la recaudación y su beneficio para la sociedad” (p.56).

#### **2.1.3 Normas Tributarias**

“Las normas tributarias son un conjunto de leyes y reglamentos que regulan las obligaciones de personas y empresas para con el estado por medio de impuestos” (Imbarack & Cerón, 2009) Cada estado, en vistas de mejores prácticas tributarias, genera permanentemente nuevas disposiciones, deroga y modifica otras, por tal razón, es importante en la ciudadanía el conocimiento actualizado y la práctica dichas disposiciones. Esto no es opinable, ni opcional, es una obligación cuyas infracciones están penadas con sanciones contenidas en las leyes, básicamente en el Código Tributario Boliviano.

#### **2.1.4 Evasión Tributaria**

“Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales” (Villegas, 2001). 29 Entonces la evasión tributaria “es el ocultamiento total o parcial del valor de los conceptos económicos gravados, hay otros que la definen como acto de no declarar y pagar un impuesto mandado por ley” (Villegas, 2001, p.40)

Antonio R. Sampaio Dória (1971) definió a la evasión tributaria como “toda y cualquier acción u omisión, tendiente a eludir, reducir o retardar el cumplimiento de una obligación tributaria”

#### **2.1.5 Defraudación Tributaria**

Según el Código Tributario Boliviano se refiere a, el que dolosamente, en perjuicio del derecho de la Administración Tributaria a percibir tributos, por acción u omisión disminuya o no pague la deuda tributaria, no efectúe las retenciones a que está obligado u obtenga indebidamente beneficios y valores fiscales. (Ley N°2492, Artículo 177°).

#### **2.1.5 Procedimientos de control**

Un procedimiento es un conjunto de acciones u operaciones que tienen que realizarse de la misma forma, para obtener siempre el mismo resultado bajo las mismas circunstancias. (Peña, 2014, p.60)

Control es un mecanismo preventivo y correctivo adoptado por la administración de una dependencia o entidad que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige, y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos. (Peña, 2014, p.61)

Inspección, fiscalización. Dominio, mando. Dispositivo para regular la acción de un mecanismo.

### **2.1.6 Procedimientos de fiscalización**

Según Viscafe (2010) Un procedimiento fiscal se define como el conjunto de métodos y procedimientos técnicos que se aplican a un ente, para verificar el cumplimiento de la normatividad que se encuentra sujeto; determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que utiliza sus recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; evaluar el logro de las metas y objetivos programados; y promover acciones tendentes a mejorarlo; es decir, el proceso comprende un conjunto de tareas que tienen como finalidad requerir a los contribuyentes cumplir su obligación tributaria, procurando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos.

Para esto el Servicio de Impuestos Nacionales está autorizado por ley para examinar las declaraciones presentadas por los contribuyentes dentro de los plazos de prescripción que tiene, y revisar cualquier deficiencia en su declaración, para liquidar un impuesto y girar los tributos a que hubiere lugar.

La auditoría tributaria constituye una actividad permanente de la fiscalización, esta consiste en verificar la exactitud de las declaraciones a través de la revisión de los antecedentes y documentación de los contribuyentes. (Viscafe, 2010, p.74)

## **2.2 Marco legal**

### **2.2.1 Sistema Tributario Boliviano**

Según la Ley 2492, el sistema tributario es el conjunto de tributos vigentes en un país determinado y en una determinada época o un determinado período de tiempo. El sistema tributario tiene dos límites: espacial y temporal.

El límite espacial consiste en circunscribir el estudio del sistema tributario a un determinado territorio, normalmente un país. Por ello, cuando hablamos del Sistema Tributario Boliviano, nos estamos refiriendo al conjunto de tributos que existen en Bolivia. Y la limitación temporal consiste en circunscribir el estudio del sistema tributario a una época determinada, lo que es necesario debido a las características de inestabilidad de las normas tributarias. En nuestro ejemplo, el Sistema Tributario boliviano es el conjunto de tributos que están vigentes en este momento. Son parte del sistema tributario los diversos tributos: impuesto, contribuciones y tasas.



### **2.2.2 Régimen del Sistema Tributario Nacional**

La reforma tributaria a través de la Ley 843 establece un Régimen General y Único. Presiones de distintos sectores consiguieron que se cree el Régimen Especial que está compuesto por tres regímenes paralelos al creado por la Ley 843 como se puede ver a continuación: Régimen General y el Régimen Especial.

#### **Régimen General**

El Régimen General nace con la promulgación de la ley de Reforma Tributaria N° 843. Este régimen comprende a todos aquellos negocios o empresas (personas jurídicas) y personas naturales, que realizan actividades económicas habituales o cualquier otra agrupación que constituya una actividad económica o jurídica, sujeta al pago y/o retención de tributos dentro del territorio nacional sean bolivianos o extranjeros.

También están incluidos dentro de este régimen, los contribuyentes directos o independientes (profesionales, técnicos, oficios, personas que perciben ingresos por cuenta propia). La mayor parte de los ingresos que persigue el Estado son los emanados de este Régimen.

Pertencen al Régimen General los siguientes impuestos:

#### **a) Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

El IVA es el impuesto de mayor importancia del sistema tributario de nuestro país, es el que recauda los mayores ingresos le reporta al fisco y en cuanto a la dinámica tributaria es el que genera, hace mover y obliga a la declaración de otros impuestos como el impuesto a las transacciones que generalmente se declaran juntos a excepción de las importaciones, son sujetos pasivos del impuesto quienes:

- Las ventas habituales de bienes muebles
- Alquiler y Subalquiler de bienes muebles e inmuebles
- Servicios en general
- Importaciones definitivas
- Arrendamiento financiero (leasing) con bienes muebles

Los sujetos pasivos son todas aquellas personas, organizaciones y empresas que realicen las actividades anteriormente mencionadas, salvo excepción expresa de la Ley, la alícuota es del 13%. (Ley N° 843, Decreto Supremo N° 21530, 1995, p. 43)

**b) Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)**

El RC-IVA es un impuesto complementario al IVA, los sujetos pasivos de este impuesto son todos los empleados del sector público o privado a través del Agente de Retención (empleador). La alícuota es del 13% sobre los ingresos que tengan o produzcan la sucesión indivisas.

**c) Impuesto a la Utilidad de las Empresas (IUE)**

El IUE recae sobre las utilidades de las empresas, profesionales liberales u oficios y los beneficiarios del exterior, grava la Utilidad Neta (Utilidad Bruta menos gastos deducibles), en los Profesionales Liberales la Utilidad Presunta (50% del monto total de los ingresos percibido, deducidos el IVA declarado y pagado, durante la gestión a declararse) y por últimos las Utilidades de fuente boliviana remitidas al exterior y las actividades parcialmente realizadas en el país, para los beneficiarios del exterior. (Ley N° 843, Decreto Supremo N° 24764, 1997, p. 178)

**d) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IPB)**

Este impuesto grava la propiedad de todos los inmuebles urbanos, rurales y los vehículos automotores, la alícuota de este impuesto varían en función de su valor de mercado o avalúo de tablas. Las tablas de los valores se establecen en la alcaldía específicamente en catastro, y estas consideran los metros cuadrados de superficies, metros cuadrados de construcción, zona de servicios básicos, etc. (Ley N° 843, Decreto Supremo N° 24204, 2014, p. 214)

**e) Impuesto a las Transacciones (IT)**

Este impuesto grava el ingreso bruto devengado obtenido por el ejercicio de cualquier actividad lucrativa o no. Recae sobre: Comercio, industria, profesión, oficio, alquiler de bienes, obras y servicios, transferencia a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos. La alícuota de este impuesto es el 3% sobre el valor total de la transacción o transferencia. (Ley N° 843, Decreto Supremo N° 21532, 1995, p. 256)

#### **f) Impuesto a los Consumos Específicos (ICE)**

Son sujeto pasivo el pago de este impuesto todos los fabricantes e importadores por cuenta propia o terceros y personas jurídicas o naturales vinculadas económicamente que comercialicen y/o distribuyan al por mayor los siguientes productos: Bebidas refrescantes, alcoholes, cervezas, chicha de maíz, cigarrillos y tabacos, vehículos automotores, vinos, agua ardiente y licores, otras bebidas fermentadas.

### **2.3 DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA**

Uno de los pilares fundamentales en el que se asienta el orden socioeconómico, lo constituye, el sistema tributario del Estado, elemental factor de ingresos para el desarrollo de la sociedad. El Estado está obligado a evitar que los recursos económicos, obtenidos a través de los impuestos se inviertan eficientemente.

Ante ello, el Estado requiere de un arsenal de instrumentos cuyo objetivo reside en alcanzar logros vinculados al mantenimiento del sistema tributario, rechazando todo factor extraño que tienda a afectarlo. Así, la labor legislativa se concretiza en prevenir como sancionar conductas que pueden devenir de la gran masa de contribuyentes, sean estos naturales o jurídicos, aunque la realidad nos muestra que son estos últimos los potenciales a producir resultados menos deseados. Diferentes ramas del derecho confluyen para el cumplimiento de estos objetivos, pero no más que el Derecho Tributario y el Derecho Penal las que presentan las escalas necesarias para tratar aquellas conductas potencialmente negativas para el sistema tributario. Ha sido tradicional la tarea del Derecho Tributario consistente en sancionar delitos y contravenciones tributarias, sin embargo, en estos últimos tiempos se denota la intervención punitiva en razón de la búsqueda de una mayor firmeza frente a conductas más graves, que no pueden ser consideradas tan solo como ilícitos tributarios.

Contando ahora con estos instrumentos normativos, el legislador intenta combinar con un equilibrio nada fácil contravenciones y delitos, utilizando las primeras para conductas cuya violación no perturbe gravemente el ordenamiento jurídico, con formas de infracciones administrativas de adscripción tributaria y consecuentemente con sanciones de esta naturaleza, y reservando los segundos para aquellos supuestos donde el

interés social por la protección sea más fuerte y justificador de la aplicación de penas. (Ley N° 2492, Decreto Supremo N° 27947, 2003, p.181)

### **2.3.1 Descripción legal de la defraudación tributaria**

Este delito de defraudación se encuentra establecido en el Art. 177 del Código Tributario vigente:

ARTÍCULO 177° (Defraudación Tributaria). El que dolosamente, en perjuicio del derecho de la Administración Tributaria a percibir tributos, por acción u omisión disminuya o no pague la deuda tributaria, no efectúe las retenciones a que está obligado u obtenga indebidamente beneficios y valores fiscales, cuya cuantía sea mayor o igual a UFV's 10.000 Diez Mil Unidades de Fomento de la Vivienda), será sancionado con la pena privativa de libertad de tres (3) a seis (6) años y una multa equivalente al cien por ciento (100%) de la deuda tributaria establecida en el procedimiento de determinación o de prejudicialidad.

### **2.3.2 Aspectos procesales**

La defraudación tributaria es un delito sancionado con pena privativa de libertad de tres a seis años. Es un delito perseguible de oficio por el Ministerio Público en su calidad de representante de la Sociedad y del Estado por disposición expresa del Art. 183 del Código Tributario.

Sin embargo en la práctica el Ministerio Público no da cumplimiento a esta disposición legal, hecho que da luz verde a la defraudación fiscal, porque la impunidad es una invitación al delito.

El Art. 184 del Código Tributario Ley 2492 establece que los tribunales de Sentencia Tributarios estarán integrados por dos jueces técnicos conocedores de materia tributaria y tres jueces ciudadanos, quienes tendrán competencia para conocer los delitos tributarios. Sin embargo hasta la fecha no tenemos conocimiento de que estén funcionando estos tribunales. Con todas las falencias que padece la justicia tributaria, quienes incurren en defraudación tributaria pueden seguir operando impunemente, en parte por la mala fiscalización a los regímenes especiales, como también porque hasta la fecha no se han

instalado los Tribunales de Sentencia conforme lo establece el Art. 184 del Código Tributario.

La única forma que tiene la Administración Tributaria para obligar a los defraudadores a pagar impuestos, es notificando mediante una vista de cargo donde lo conminan al supuesto defraudador demandado a pagar sus impuestos o presentar los descargos dentro del plazo de 30 días como lo establece el Art. 98 del Código Tributario, o en caso de haber pagado tiene derecho a presentar sus descargos con declaraciones juradas demostrando que es falso que ha defraudado impuestos. En los procesos tributarios solo tienen validez la prueba documental tanto para el fisco como para el contribuyente demandado.

Por otra parte Art. 188 del Código Tributario (8) establece las medidas cautelares entre las que se encuentra el decomiso, remate, secuestro de bienes, retención de valores, anotación preventiva de los bienes del contribuyente supuestamente defraudador, de las mismas que hace la Administración Tributaria cuando sus resoluciones han adquirido la calidad de cosa juzgada, esto es sentencia firme, irrevocable, inamovible, irreversible, le permite embargar y rematar los bienes del contribuyente.

## **2.5 Mecanismos de control implementados por la Administración Tributaria contra la evasión impositiva de los profesionales abogados independientes**

En este marco se dispone todo lo que comprende las leyes, decretos y/o resoluciones, que han tenido incidencia en el tema de contrarrestar la evasión de impuestos en nuestro país con el fin de contextualizar en el sistema legal que enmarca los mecanismos anti evasión vigentes actualmente y cómo funciona el sistema tributario en el país. Las normas que rigen la Tributación en Bolivia son:

- Constitución Política del Estado.
- La Ley No. 2492 – Código Tributario – Normativa Legal.
- La Ley 843 – Impuestos en Vigencia.
- El Decreto Supremo No. 24484.
- El Decreto Supremo No. 27924.
- Los Decretos Supremos reglamentarios para cada Impuesto.

Según la ley 843, los decretos supremos 24484 y 27924, los principales mecanismos de control contra la evasión impositiva de los profesionales abogados independientes son las declaraciones mensuales y anuales como principales obligaciones tributarias:

MENSUAL, de acuerdo a la terminación de su NIT:

- ✓ Impuesto al Valor Agregado (IVA) Formulario 200.
- ✓ Impuesto a las Transacciones (IT) Formulario 400.
- ✓ Registro y envío del Libro de Compras y Ventas IVA.

ANUAL, considerando el cierre de gestión:

- ✓ Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) Formulario 510, anexo Formulario 110 para el registro de facturas de compras de la gestión.

### **Formulario 510 Profesionales liberales y oficios**

Este formulario 510 es de uso exclusivo para las personas naturales que ejercen profesiones liberales y oficios en forma independiente, incluidos Notarios de Fe Pública, Oficiales de Registro Civil, Comisionistas, Corredores, Factores o Administradores, Martilleros o Rematadores y Gestores.

El artículo 39° del D.S. 24051 establece que el plazo para la presentación y/o pago del impuesto vence a los 120 días posteriores al cierre de la gestión fiscal (o sea, el 30 de abril de cada año; para la gestión 2015, el 29 de abril de 2016), asimismo, establece el 31 de diciembre como cierre de gestión para las Personas Naturales que ejercen profesiones liberales y oficios en forma independiente.

### **Formulario 110 Profesionales liberales y oficios**

Según la normativa RND 10-0030-15, **Artículo 8. (Contribuyentes IUE – profesiones liberales u oficios)**, indica:

I. Los contribuyentes que ejercen profesiones liberales u oficios, para efectos de imputar como pago a cuenta del IUE la alícuota del IVA contenida en facturas, notas fiscales o documentos equivalentes, deberán llenar el Formulario F-110 v.3 **a través del Módulo Formulario Electrónico F-110 v.3 FACILITO**; debiendo custodiar el mismo por el término de prescripción establecido en la Ley N° 2492 adjunto a las facturas, notas

fiscales o documentos equivalentes originales de respaldo de acuerdo a la modalidad de facturación que corresponda en normativa vigente.

**II.** La información generada en el Módulo Formulario Electrónico F-110 v.3 FACILITO, deberá ser enviada a la Administración Tributaria a través de la Oficina Virtual dentro del plazo de vencimiento del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) para personas que ejercen profesiones liberales u oficios a partir de la gestión fiscal 2016.

**III.** Las facturas consignadas en el Formulario F-110 v.3 serán válidas siempre que hayan sido emitidas dentro de la gestión fiscal que se declara, debiendo estar emitidas a nombre del contribuyente que ejerce profesiones liberales u oficios, con las excepciones reconocidas por la Administración Tributaria mediante normativa reglamentaria.

## **2.6 Sistemas de información**

Establecer el concepto de sistema de información es una labor extensa, ya que estén diversos planteamientos al respecto. Uno de los más difundidos es el propuesto por Laudon y Laudon (1996), quienes definen: “Un sistema de información puede definirse técnicamente como un conjunto de componentes interrelacionados que permiten capturar, procesar, almacenar, y distribuir la información para apoyar la toma de decisiones y el control de una institución”.

Suele ser bastante frecuente que al referirse a sistemas de información se piensa en un primer momento tanto los ordenadores como en los programas informáticos. Una organización puede adquirir nuevos ordenadores, instalar nuevos productos de telecomunicaciones, elaborar una página web, realizar comercio electrónico, pero ello no implica que exista en su organización un sistema de información. Un sistema de información abarca más que el aspecto meramente computacional, pues no sólo hemos de tener en cuenta estas herramientas, sino también el modo de organizar dichas herramientas y de obtener la información necesaria para el correcto funcionamiento de la organización.

El estudio de los sistemas de información es un campo multidisciplinario, por lo tanto no existe alguna perspectiva o teoría que por si sola predomine, por consiguiente distintos autores nos dan a conocer distintas definiciones que a continuación se mencionaran:

“Es un conjunto de componentes que interaccionan entre sí para lograr un objetivo común” (Senn, 1992, p.19)

“Es una disposición de componentes integrados entre sí cuyo objetivo es satisfacer las necesidades de información de una organización” (Whitten, 2003 p.39)

Whitten (2003) menciona que un sistema de información es:

Es una disposición de personas, actividades, datos, redes y tecnología integrados entre sí con el propósito de apoyar, mejorar las operaciones cotidianas de una empresa, así como satisfacer las necesidades de información las necesidades de información para la resolución de problemas y la toma de decisiones por parte de los directivos de la empresa.(p.39)

“Los sistemas de información son desarrollados con propósitos diferentes dependiendo de las necesidades del negocio” (Kendall, 1997, p.2)

Laudon (1996) define un sistema de información como:

Un conjunto de componentes interrelacionados que permiten capturar, procesar, almacenar y distribuir la información para apoyar la toma de decisiones y el control en una institución. Los sistemas de información pueden contener datos acerca de personas, lugares y cosas importantes dentro de la institución y el entorno que la rodea. (p.8)

## **2.7 Base de datos**

Se define una base de datos como una serie de datos organizados y relacionados entre sí, los cuales son recolectados y explotados por los sistemas de información de una empresa o negocio en particular.

### **Características**

Entre las principales características de los sistemas de base de datos podemos mencionar:

- Independencia lógica y física de los datos.
- Redundancia mínima.
- Acceso concurrente por parte de múltiples usuarios.
- Integridad de los datos.
- Consultas complejas optimizadas.



- Seguridad de acceso y auditoría.
- Respaldo y recuperación.
- Acceso a través de lenguajes de programación estándar.

(Kendall, 1997, p.2)

## **CAPÍTULO 3. MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1 Enfoque**

La presente investigación tiene un enfoque “cualitativo” de tipo descriptivo y cuantitativo. Tiene un enfoque cualitativo de tipo descriptivo por que tiene por objeto describir los mecanismos de control implementados por la administración tributaria contra la evasión impositiva de los profesionales abogados independientes, a fin de identificar sus debilidades y en función al resultado dar una alternativa como solución para contrarrestar el problema identificado.

Tiene un enfoque cuantitativo la presente investigación se efectuará bajo la modalidad de investigación de campo apoyada y sustentada en una investigación documental, a través de las cuales se obtendrá teorías, información y resultado del análisis de las causas que han originado la evasión fiscal en por parte de los profesionales abogados independientes. La investigación de campo se caracteriza porque los problemas que estudia surgen de la realidad y la información requerida debe obtenerse directamente de lugar donde está planteado el problema, en este caso una muestra de los denunciados, denunciantes y abogados en el departamento de La Paz.

### **3.2 Tipo de investigación**

La realización del presente trabajo se efectuó mediante un estudio “Descriptivo”, por que se realizará una observación y medición de las características de la variable que es el “evasión impositiva” de los profesionales abogados independientes, para su posterior análisis.

### **3.3 Diseño metodológico**

El diseño es no experimental, más bien es ”Narrativo” y de “Investigación-acción”, porque primero se investiga los mecanismos de control implementados por la administración tributaria contra la evasión impositiva de los profesionales abogados independientes y en función de los resultados se realiza una propuesta a la administración tributaria a fin de contrarrestar el problema de la evasión fiscal por parte de los profesionales abogados independientes.

### 3.4 Métodos

En la presente investigación se aplicó diferentes métodos, mencionados a continuación:

#### Métodos del nivel empírico

- La revisión de documentos: Se aplica para un relevamiento de información bibliográfica, revisión de leyes, decretos supremos, resoluciones administrativas, resoluciones normativas de directorio, artículos de prensa y una sistematización de la bibliografía, con relación al tema de tributación, el Sistema Tributario Boliviano y su relación con los profesionales abogados independientes, defraudación tributaria y la construcción de una Bases de datos como mecanismos de control para contrarrestar la evasión impositiva.
- La entrevista: A profesionales abogados, denunciantes y denunciados a fin de verificar la existencia de la evasión impositiva y sus causas que la originan. Tomando en cuenta una muestra aleatoria.

#### Métodos del nivel teórico

- **El analítico-sintético:** El método analítico sintético se utilizara para analizar las variables o causas del problema a investigar, que permitirán plantear una solución al mismo.
- **El inductivo-deductivo:** este método permitirá establecer conclusiones válidas a la hora de seleccionar los contenidos y temas para la elaboración de la propuesta. Permitirá realizar un análisis de la bibliografía respecto al tema de investigación, elaborar los fundamentos teóricos que justifican la investigación y orientar la interpretación de los datos obtenidos como resultado de la aplicación de los métodos empíricos.

### 3.5 Técnicas e instrumentos

- Revisión: Por medio de fichas bibliográficas se recaudaron datos y se los registro en dichas fichas. En las mismas se recogió, clasificó, registró y organizó información bibliográfica de una forma sistematizada, es decir, permitieron archivar y disponer de información importante al momento de la redacción del trabajo. Existiendo varios

modelos de fichas bibliográficas se optó por uno en particular que combina ficha bibliográfica, de citas y de lecturas.

- Entrevistas: A profesionales abogados independientes en materia penal.

Instrumento: Guía de entrevista, con preguntas abiertas y cerradas. • Procedimiento: Las entrevistas se realizaron a los profesionales abogados en sus respectivos estudios de modo personal, a través de una guía de entrevista que se les presentó antes de comenzar a los entrevistarlos.

- Entrevistas: A denunciante o denunciados que siguen o tienen algún caso penal.

Instrumento: Guía de entrevista, con preguntas abiertas y cerradas. • Procedimiento: Las entrevistas se realizaron a de modo personal en las puertas del juzgado, a través de una guía de entrevista que se les presentó antes de comenzar a los entrevistarlos.

- Encuestas: A denunciante o denunciados que siguen o tienen algún caso penal.

Instrumento: Cuestionario, con preguntas cerradas. • Procedimiento: Las entrevistas se realizaron a de modo personal en las puertas del juzgado a una muestra aleatoria, a través del cuestionario.

## **CAPÍTULO 4. MARCO PRÁCTICO (PROPUESTA)**

**Objetivo 1) Realizar un análisis del Sistema Tributario Boliviano y su relación con los contribuyentes profesionales abogados independientes.**

### **4.1 Análisis del Sistema Tributario Boliviano y su relación con los profesionales abogados independientes**

A partir de la promulgación de la Ley 843 y la aplicación del nuevo régimen tributario, se modificó el proceso de recaudación de tributos, logrando un resultado positivo que ha permitido pasar de niveles del 2.2% como promedio de las gestiones 1983 a 1986 hasta un 14.6% al 1995.

Durante el período 1980-1985, la economía boliviana atravesó una profunda crisis económica. La manifestación principal de ella fue el proceso hiperinflacionario y altos niveles de déficit fiscal; dando lugar, entre otros al deterioro del sistema tributario, que por otra parte nunca había sido particularmente fuerte, puesto que la administración tributaria estuvo condicionada por numerosos tributos, alrededor de 400, y una legislación complicada.

Antes del establecimiento de la Reforma Tributaria (Ley 843), la presión tributaria alcanzaba niveles bajos (aproximadamente el 2% y 2.6% del PIB, en 1984 y 1985 respectivamente) mostrando su recuperación a partir del año 1987 cuando se hace efectivo el cobro de impuestos implementados a través de la Ley 843.

La normativa legal que regula la forma de tributación de los profesionales liberales y oficios es la siguiente: El Art. 39 de la Ley 843 incluye a los profesionales liberales y los oficios en el alcance del IUE.

#### **4.1.1 Forma de registro de sus operaciones**

El Art. 46 de la misma Ley indica que los ingresos y gastos por el ejercicio de profesiones liberales y oficios y otras prestaciones de servicios de cualquier naturaleza podrán imputarse, a opción del contribuyente, por lo percibido. Esto significa que estos sujetos pasivos pueden elegir entre la imputación de sus ingresos por lo devengado, que es el criterio general, o por lo percibido/base efectivo, según sea su elección.

#### **4.1.2 El Estado presume que la utilidad es del 50% de sus ingresos de los profesionales independientes.**

El Art. 47 de la Ley 843 establece que se presumirá, sin admitir prueba en contrario, que la utilidad neta gravada será equivalente al 50% del monto total de los ingresos percibidos, a los que se les ha restado el 13% correspondiente al IVA. Dicho de otra manera, es la mitad del 87% del total de sus ingresos, es decir, el 43,5%. Se puede que el Fisco presume un elevado porcentaje de utilidad que ganan los profesionales por el ejercicio libre de su profesión, o los que ejercen un oficio por su libre actividad; sin embargo, es menos que el de una empresa.

#### **4.1.3 La presunción del 50% solo aplica para independientes, no para asociados**

El D.S 24051 en su Art. 2, inciso c) ratifica como sujetos pasivos del IUE a los profesionales liberales y oficios pero indica que si prestan sus servicios en forma asociada se consideran empresas y por tanto tendrían la obligación de llevar registros contables, o si la asociación se la hace dentro del ámbito de aplicación del Código Civil, entonces tendrán la obligación de elaborar una Memoria Anual en las condiciones que se explicarán más adelante.

Si el ejercicio de su profesión lo hacen sólo en calidad de dependientes, no están alcanzados por el IUE (pero sí por el RC IVA).

El mismo DS 24051 en su Art. 3 inciso c) se refiere a las personas naturales que ejercen profesiones liberales y oficios en forma independiente y de manera enunciativa incluye a los Notarios de Fe Pública, Oficiales de Registro Civil, comisionistas, Corredores, Factores o Administradores, Martilleros o Rematadores y gestores, quienes presentarán sus declaraciones en formulario oficial (formulario 510).

Liquidando su impuesto considerando un 50% de utilidad presunta sobre sus ingresos, en base a sus Libros de Ventas-IVA y en su caso a otros ingresos provenientes de intereses por depósitos, alquiler de bienes muebles e inmuebles y otros gravados por este impuesto. La norma no aclara cuáles son esos “otros” ingresos gravados pero aclara que deben ser gravados por el IUE y no por otro impuesto.

#### **4.1.4 Registros y libros obligatorios**

Los profesionales liberales y oficios sólo tienen la obligación de llevar los libros de Compras y Ventas IVA. No tienen la obligación de llevar registros contables que se constituyan en empresa unipersonal, o formen una sociedad comercial o civil.

El mismo inciso c) indica que la base imponible para estos contribuyentes estará dada por el total de los ingresos *devengados* durante la gestión fiscal menos el IVA declarado y pagado por esos conceptos.

#### **4.1.5 Reducción del pago del IUE con facturas del año**

El inciso c) continúa indicando que estos sujetos pasivos podrán cancelar hasta el 50% del impuesto determinado, con el 13% del crédito fiscal IVA contenido en las facturas, notas fiscales o documentos equivalentes recibidos por compras de bienes y servicios.

Estas facturas deben ser detalladas en el formulario 110 y serán válidas siempre que hayan sido emitidas dentro de la gestión fiscal que se declara, debiendo estar necesariamente emitidas a nombre del contribuyente sujeto al IUE y con su número de NIT (salvo las excepciones que se establecen en la RND 10-0017-07).

#### **4.1.6 El IVA e IT por operaciones vinculadas a la actividad**

Es preciso aclarar que los profesionales liberales y quienes ejercen oficios deben emitir facturas por la venta de sus servicios o bienes, por tanto, además del IUE, son también sujetos pasivos del IVA y del IT.

Estos contribuyentes tienen derecho a crédito fiscal por las compras de bienes y servicios con facturas que se encuentren vinculadas a su actividad, por la que precisamente generan débito fiscal.

Por ejemplo, el profesional abogado puede computar como crédito fiscal, el 13% de las facturas por concepto del pago de alquiler, de su oficina, el pago de luz y agua, la compras de su material de escritorio, etc. Esas facturas solo sirven para el crédito fiscal del IVA mensual que se paga en el formulario 200.

#### **4.1.7 Facturas para reducir el pago del IUE**

Para la reducción del IUE (hasta en un 50%), deben acumular durante toda la gestión cualquier factura, vinculada o no a su actividad de abogado, como por ejemplo de comestibles, medicamentos, distracciones, vestimenta, servicios de todo tipo, combustibles, pasajes aéreos, etc. Estas facturas no pueden ser las mismas que las del párrafo anterior, es decir que una factura sólo sirve para el crédito fiscal IVA mensual o para el IUE anual, pero no para ambos fines.

Aparentemente para mitigar la carga fiscal del IUE en los profesionales liberales y oficios, se admitió vía decreto reglamentario, la posibilidad de pagar hasta el 50% del impuesto con el 13% de las facturas comentadas, resultando que se paga una parte del IUE con el 13% de facturas. Así, estos contribuyentes también coadyuvan con las tareas de fiscalización del IVA puesto que por toda compra solicitan la emisión de la correspondiente factura.

La alícuota del IUE para el pago del impuesto es 25% sobre la utilidad presunta. El pago del impuesto de los profesionales independientes se calcula sobre el monto obtenido de utilidad presunta, se aplica la alícuota del IUE, es decir el 25%, lo que constituye la suma a ser pagada por concepto de este impuesto. De esta cantidad, la mitad puede ser descontada con el crédito fiscal contenido en sus facturas y la otra parte debe ser cancelada en efectivo, obligatoriamente.

Por lo que se puede ver que un profesional independiente es impositivamente tratado como empresa, injustamente, los profesionales libres y de los llamados “autónomos” o “trabajadores por cuenta propia” no es otra que atender sus necesidades básicas como cualquier trabajador. Además, esta categoría emerge de la falta empleo y de la consiguiente necesidad de sustento, por lo que el tratamiento impositivo de corte empresarial que se les aplica resulta injusto, pues si bien no reconocen dependencia alguna, tampoco generan excedentes suficientes para movilizar un proceso de acumulación y reproducción de capitales, como es propio de la empresa.

Esto se refleja en la realidad de una gran parte de la población profesional económicamente activa, especialmente las más joven y vulnerable, que vive del ingreso que logra en los despachos o estudios que con sacrificio se logra montar y con dificultad



mantener, a veces sin generar siquiera lo suficiente para cubrir el coste del alquiler y los servicios (ni soñar con seguros ni a largo ni a corto plazo), circunstancias lejanas a las de un empresario que genera excedentes considerables y al que con justicia se le impone un gravamen específico acorde a su realidad económica (Impuesto a las Utilidades de las Empresas, IUE), cuya aplicación a un profesional trabajador por cuenta propia implica una presión tributaria excesiva e injusta, con el riesgo de incrementar la evasión y estimular el abandono de la actividad, ampliando la informalidad.

**Objetivo 2) Realizar un análisis de la defraudación tributaria por parte de los profesionales abogados independientes.**

**4.2 Análisis de la defraudación tributaria de los profesionales abogados independientes**

Vivir en una sociedad organizada implica el cumplimiento de deberes y obligaciones por parte de todos los que la componen, la falta de conciencia ha llevado se desligue de su responsabilidad de colaborar con el Estado para que éste pueda cumplir con su función principal que es la de asegurar el bienestar social a través de la prestación de los distintos servicios públicos.

La evasión tributaria afecta a la recaudación fiscal del país y representa una pérdida en los ingresos por impuesto, la evasión tributaria es un reflejo de la informalidad que tiene nuestra economía, y se concentra gran parte en los profesionales independientes, que al ser formales, no declaran sus verdaderos ingresos y eluden el pago de impuestos tal es el caso de los profesionales abogados independientes, como lo veremos a continuación:

**Diagnostico**

Se aplico encuestas a personas que siguen o tienen algún proceso del área penal en el Ministerio Público o Juzgados y por otra parte a los profesionales abogados independientes, ambos grupos seleccionados de forma aleatoria, viendo la predisposición:

	CLIENTES (Denunciates o denunciados)	ABOGADOS	TOTAL
Ciudad de La Paz	20	5	25

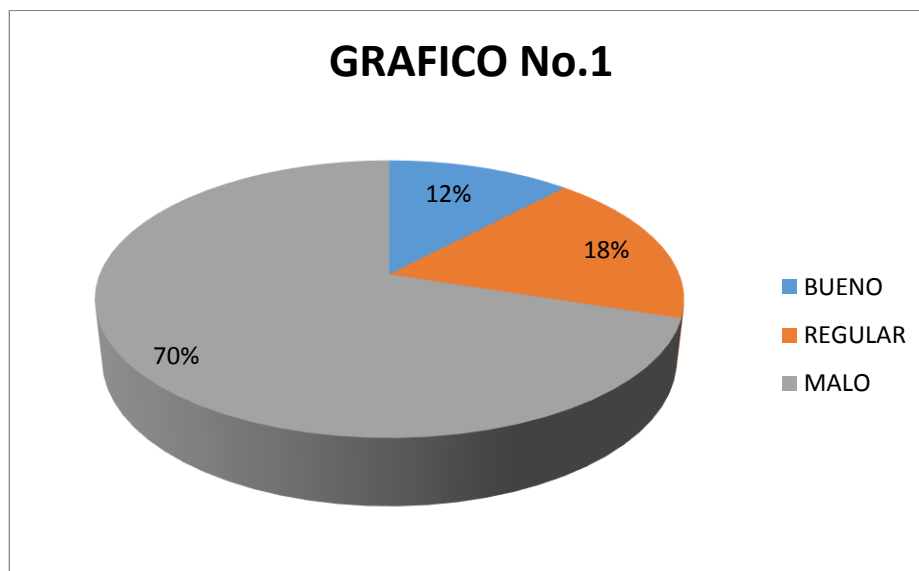
Los resultados encontrados fueron los siguientes:

## Análisis e interpretación

### ENCUESTA DIRIGIDA A CLIENTES (DENUNCIANTES O DENUNCIADOS)

1.- ¿ Cual su conocimiento con relación a los tributos que pagan los profesionales abogados independientes?

Figura 4-1 Conocimiento sobre Obligaciones Tributarias



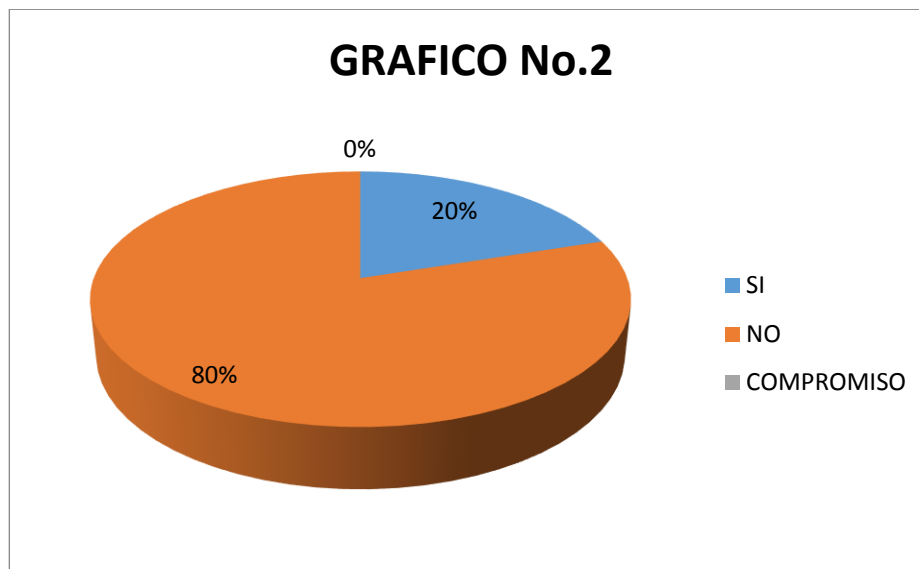
Fuente: Elaboración Propia

#### Interpretación:

Como se evidencia en los resultados el conocimiento que tienen los clientes (denunciantes o denunciados) es: el 12% bueno, 18% regular y el 70% malo, en conclusión la mayoría de las personas no tienen conocimiento de los tributos que pagan los profesionales abogados independientes, por lo que la administración tributaria deben mejorar la actualización acerca del tema desde la educación regular hasta la educación superior, y para toda la población en general.

2.- ¿El profesional abogado que les asiste le emitió factura por los servicios prestados que le brinda?

Figura 4-2 Emisión de Factura



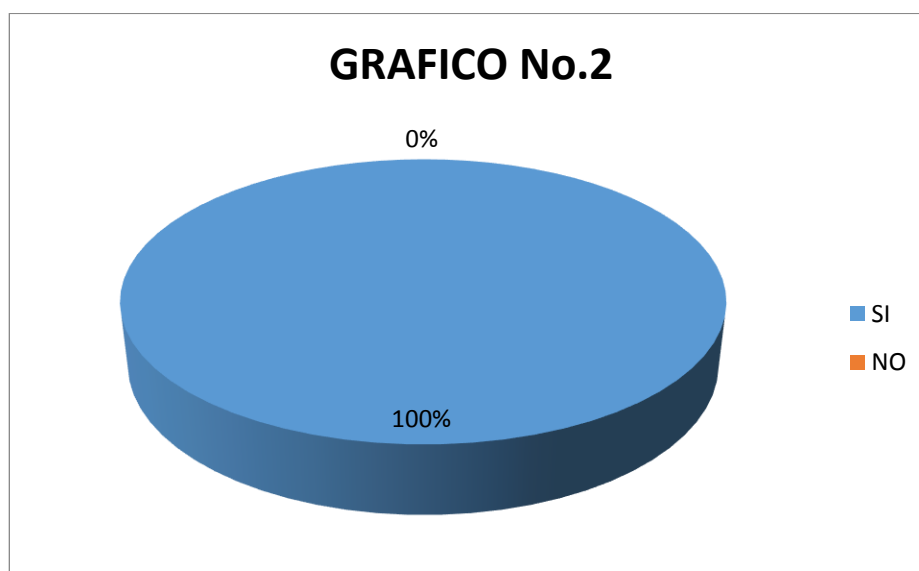
**Fuente: Elaboración Propia**

**Interpretación:**

En los resultados de esta pregunta podemos observar lo siguiente que el 80% de los clientes (denunciados o denunciantes) no recibieron facturas del abogado que les asiste, 20% si recibió factura y el 0% indica que el abogado no se comprometió a darles factura, en conclusión existe evasión impositiva por parte de los profesionales abogados independientes.

### 3.- ¿El caso penal se encuentra registrado en el sistema IANUS?

Figura 4-3 Registro en Sistema IANUS



**Fuente: Elaboración Propia**

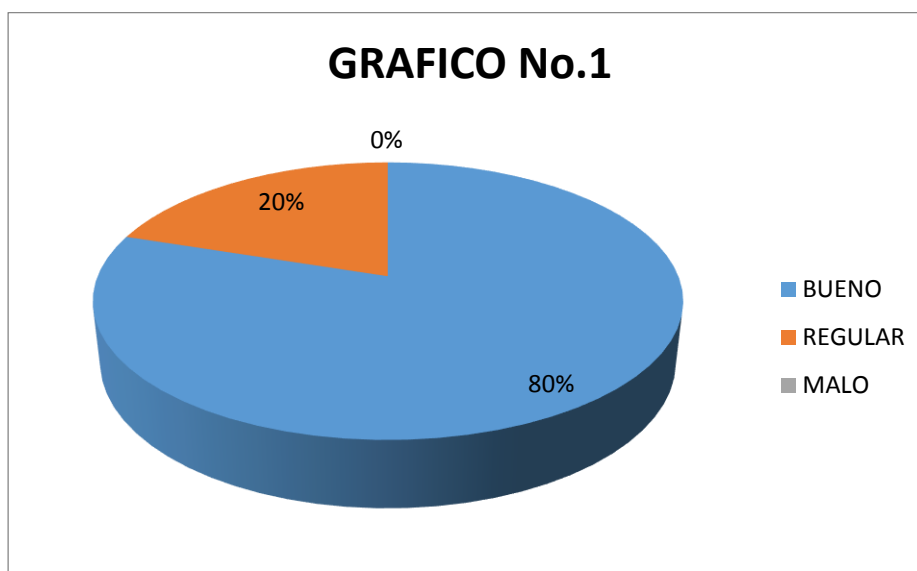
#### **Interpretación:**

En los resultados de esta pregunta y verificado con el mismo clientes (denunciados o denunciados) en el sistema IANUS podemos observar lo siguiente: que el 100% de los casos consultados se encuentran registrados en el sistema IANUS, todos los que recibieron facturas y los que no recibieron factura del abogado que les asiste. En conclusión la información presentada por los abogados independientes a la administración tributaria no coincide con la información que presenta el sistema IANUS, es decir existe evasión impositiva por parte de los profesionales abogados independientes.

## ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS

### 1.- ¿Conoce usted sobre sus obligaciones tributarias?

Figura 4-4 Conocimiento sobre obligaciones tributarias



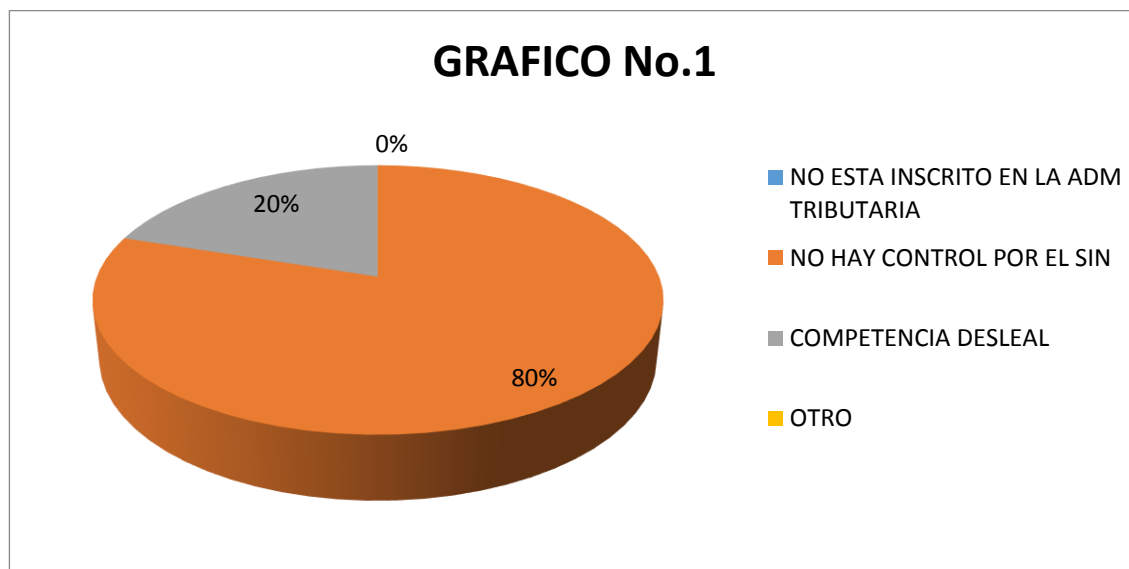
Fuente: Elaboración Propia

#### Interpretación:

Como se evidencia en los resultados el conocimiento con relación a sus obligaciones tributarias que tienen los **abogados** es: el 80% bueno, 20% regular y el 0% malo, en conclusión la mayoría de los abogados tienen conocimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que ellos están concientes de sus obligaciones tributarias y están concientes de la evasión impositiva.

**2.- ¿Cual es la causa de la no emisión de factura por los servicios prestados que se encuentran registrados en el sistema IANUS ?**

**Figura 4-5 Causas de la no emisión de facturas**



**Fuente: Elaboración Propia**

**Interpretación:**

Como se evidencia en los resultados según los abogados la falta de emisión de facturas por los servicios prestados: el 80% indica es porque no hay control por parte del SIN, 20% indica que existe mucha competencia desleal de los colegas abogados y por eso cobran lo mínimo, 0% indica que no es porque no están escritos en la administración tributaria, en conclusión la mayoría de los abogados están conscientes que existe evasión impositiva.

La evasión es considerada como un fenómeno social que tiene lugar en todas las actividades económicas y está relacionada con la equidad, la transparencia, la eficiencia, la legalidad del gasto público y con el empleo. Con relación a los profesionales abogados independientes que evaden impuestos no precisan falsificar ningún documento, simplemente lo que hace el evasor es no pagar los tributos, comportamiento ilícito que provoca graves daños a la economía del Estado.

## **Causas de la Evasión Tributaria**

Una de las principales fuentes de la evasión es la ausencia de una conciencia tributaria por parte de la sociedad a nivel individual y colectiva, motivada por la imagen que tienen los individuos del Estado y la percepción del manejo imparcial de sus gastos e inversiones. Este racionamiento permite que muchas personas consideren que al contribuir con los tributos, sus aportes no generaran obras sociales, porque nadie les asegura que el Estado dará buen uso a estos recursos. La existencia de corrupción puede viciar una política eficaz, los posibles evasores, en oportunidades, son capaces de sobornar funcionarios públicos.

Se pueden presentar muchas formas de caracterización de la evasión, esta puede ser del orden social, normativo, administrativo, estructural, así como las de naturaleza técnica como los vacíos en las leyes, la falta de claridad y las dudas en su interpretación y aplicación. De naturaleza psicológica: constituida por un conjunto de preferencias individuales del sujeto a reaccionar de distinta manera ante la obligación de contribuir a los gastos del gobierno. Accidentales: como aquellos elementos excepcionales, naturales, políticos y sociales que se resuelven en una alteración de las condiciones contributivas o en un cambio en las actividades de los sujetos pasivos de la imposición frente a las obligaciones fiscales.

De naturaleza económica, que considera el peso de la carga tributaria con respecto de las posibilidades contributivas reales de los sujetos impositivos. Y de naturaleza política, como agentes de política económica y financiera, que intervienen en la modificación del equilibrio y la distribución de la carga fiscal, y pueden constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente.

De igual forma, se pueden observar otras causas de evasión fiscal como, el contar con un sistema tributario poco transparente y flexible, entendiéndose, éste último, como la adecuación de la administración tributaria a los continuos cambios socioeconómicos y de política tributaria. La falencia de una educación basada en la ética y la moral, la insolidaridad con el Estado que requiere el abastecimiento de recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la

desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios.

### **Factores que contribuyen a que se presente la evasión tributaria**

La evasión tributaria puede presentarse por la falta de control sobre las ganancias ocasionales que se hacen por debajo del valor real, la falta de precisión y claridad en la atribución de competencias, la insuficiente asignación de recursos para el funcionamiento e infraestructura de las entidades encargadas de la recaudación, la información falsa, incompleta o no suministrada por quienes están obligados a pagar tributo, dificultando un mayor control estatal.

Las significativas tarifas impositivas que no tienen en cuenta la capacidad económica de los contribuyentes originando alteraciones de las bases reales, la falencia de sistemas automatizados, la falta de preparación y conocimiento profesional de los funcionarios encargados de la función fiscalizadora, la aplicación de una legislación inadecuada, la ausencia de manuales y metodologías de procedimiento.

Tal vez los más importantes son las exenciones tributarias que afectan la neutralidad del impuesto, lo mismo que las amnistías que generan tratamientos inequitativos desmotivando al contribuyente que cumple cabalmente con sus obligaciones.

### **Efectos de la evasión**

La competencia desleal entre el evasor y el agente económico que efectúa el pago de todos sus tributos es una implicación directa de este problema, de ahí que los altos montos de evasión denigran la acción del ente fiscalizador incrementando sus costos y minimizando la disposición de los contribuyentes a declarar correctamente. Otro efecto es la reducción de los ingresos tributarios, ante lo cual los gobiernos tienden a elevar la carga tributaria o crear nuevos gravámenes como medida de ajuste del déficit fiscal.

La evasión es la desigualdad que se produce en la distribución de la carga tributaria, al reducirse la cantidad de contribuyentes, lo cual determina que ésta además de gravar a un número pequeño de personas, se distribuya de manera distinta y más costosa. Ubicando a los contribuyentes que cancelan sus impuestos, en una situación adversa frente a quienes evaden.



La evasión a su vez motiva al irrespeto hacia las autoridades impositivas por parte de los contribuyentes al ser incapaces de detectarlos, generando desconfianza en la efectividad de las instituciones del Estado. La evasión hace que la carga impositiva se distribuya entre quienes cumplen las obligaciones tributarias, traduciéndose en ventaja para los evasores quienes son los que finalmente se benefician.

El comportamiento ilegal que no es sancionado, se constituye en elemento psicológico que va en contraposición con la moral, influyendo negativamente en el cumplimiento de las obligaciones impositivas de quienes las consideran como un deber social.

Hay quienes ven en la evasión uno de los medios menos complejos para obtener fáciles ganancias y están convencidos que eludiendo las obligaciones tributarias no perjudican a nadie ni constituyen acción denigrante. El evasor procura justificarse frente a las acciones que realiza al margen de la ley. El exceso y desorden de las disposiciones de carácter fiscal, son motivos de confusión e incertidumbre estimulando a los contribuyentes a evadir.

**Objetivo 3) Identificar los mecanismos de control implementados por parte de la Administración Tributaria contra la evasión impositiva de los profesionales abogados independientes.**

#### **4.3 Identificación de los mecanismos de control implementados por la Administración Tributaria contra la evasión impositiva de los profesionales abogados independientes**

Los principales mecanismos de control de la administración tributaria contra la evasión impositiva de los profesionales abogados independientes consisten en las declaraciones mensuales y anuales como principales obligaciones tributarias:

MENSUAL, de acuerdo a la terminación de su NIT:

- ✓ Impuesto al Valor Agregado (IVA) Formulario 200.
- ✓ Impuesto a las Transacciones (IT) Formulario 400.
- ✓ Registro y envío del Libro de Compras y Ventas IVA.

ANUAL, considerando el cierre de gestión:

- ✓ Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) Formulario 510, anexo Formulario 110 para el registro de facturas de compras de la gestión.

Por el estudio realizado se puede evidenciar estos mecanismos de control son insuficientes, y por otra parte existen limitaciones importantes en la tecnología y los sistemas que dispone la Administración Tributaria para la gestión y el control tributario, lo cual requiere una atención prioritaria de las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas y la Administración Tributaria.

Se requiere tomar acciones de control intensivo sobre aquellos contribuyentes que prestan servicios profesionales independientes como los abogados, con actividad económica lucrativa y que han declarado cero en el Impuesto sobre las Utilidades. Además, es necesario que la administración tributaria defina e implemente, para las actividades de servicios profesionales, mecanismos adicionales a los existentes, que promuevan e incentiven el uso de medios de pago electrónicos de las transacciones y que permitan un mayor control tributario, conforme a las facultades de la Administración Tributaria.

Debemos reconocer que tenemos una brecha, y tenemos que subsanarla necesariamente con modificaciones legales, porque el instrumental legal que tenemos vigente no es suficiente para poder cubrir la evolución que han tenido las profesiones abogados independientes. El Código Tributario precisa de una modificación profunda de las herramientas que componen el sistema de control desde el punto de vista tributario.

**Objetivo 4) Analizar la información sobre los servicios prestados por profesionales abogados independientes existente en el Ministerio Público y Consejo de la Magistratura.**

**4.4 Análisis de la información existente en el Ministerio Público y Consejo de la Magistratura con relación a los servicios prestados por los profesionales abogados independientes y su relación con la información presentada a la Administración Tributaria**

## **SISTEMA IANUS**

El Ministerio Público tiene la misión de promover una justicia penal restaurativa, plural, pronta y oportuna, defendiendo los derechos de la sociedad y de las víctimas contribuyendo

a la construcción de una Cultura de Paz y de un Estado Constitucional de Derecho, donde se cuenta con el sistema IANUS.

Por otra parte el Ministerio Público tiene finalidad de defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones, en el marco establecido por la Constitución Política del Estado, los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos y las leyes. Tiene autonomía funcional, administrativa y financiera.

El sistema IANUS es un sistema informático de seguimientos de casos penales a nivel nacional, se almacena información de las diferentes etapas de un caso, desde la presentación de la denuncia ante el ministerio publico hasta la conclusión del caso.

Según el periódico La RAZÓN de fecha el 25 de febrero de 2014, se comunicó lo siguiente:

En diez ciudades del país, nueve capitales y El Alto, empezó a funcionar desde marzo de 2014 un sistema de consulta de procesos penales vía internet, desde el momento que comenzó la causa hasta la actualización de todos los actuados. Así, el litigante puede controlar y vigilar al juez.

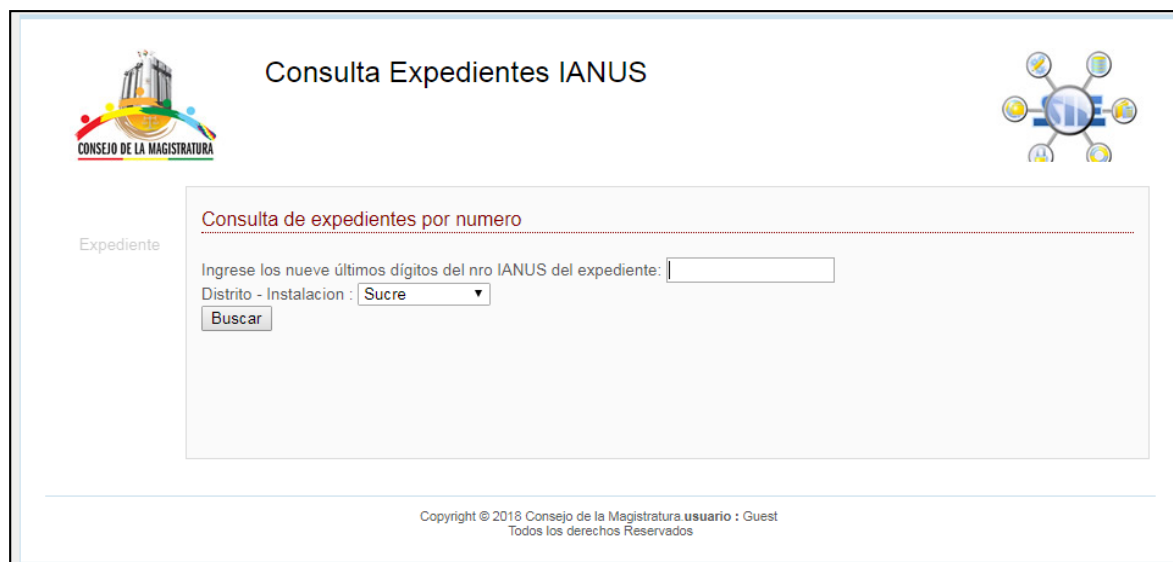
El presidente de la Sala de Control y Fiscalización del Consejo de la Magistratura, Freddy Sanabria, explicó que, con este sistema tecnológico, el litigante en materia penal contará con información oportuna sobre la labor en los juzgados.

Según el jefe de Sistemas Informáticos de la Jefatura de Informática, Carlos Montellano, el litigante debe ingresar a la página web [www.magistratura.organojudicial.gob.bo/ianus](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo/ianus), para hacer el seguimiento.

Tras el ingreso a esa dirección, se desplegará una ventana y podrá hacer la consulta de los expedientes con el ingreso del número de caso IANUS de ocho dígitos. Luego debe elegir la ciudad donde está instaurado el proceso y, posteriormente, aparecerá un enlace en el que está registrado cada uno de los actuados procesales.

Esta iniciativa constituye la primera etapa del proyecto denominado Red Integral de Tecnología Judicial impulsada por el Consejo de la Magistratura, cuyo objetivo es que hasta fin de año se pueda hacer consultas en línea no sólo de los trámites en materia penal, sino en el resto de las materias judiciales. **(La Razón (Edición Impresa) / Yuvert Donoso / Sucre, 25 de febrero de 2014)**

**Figura 4-6 Sistema IANUS**



The screenshot shows the 'Consulta Expedientes IANUS' interface. On the left is the logo of the Consejo de la Magistratura. On the right is a circular icon with various symbols. The main content area is titled 'Consulta de expedientes por numero' and contains a form with the following elements:

- Label: Expediente
- Text: Ingrese los nueve últimos dígitos del nro IANUS del expediente:
- Text: Distrito - Instalacion :
- Button:

At the bottom, there is a copyright notice: Copyright © 2018 Consejo de la Magistratura usuario : Guest Todos los derechos Reservados

**Fuente: <http://magistratura.organojudicial.gob.bo/ianus/>**

**Figura 4-7 Consultas en Sistema IANUS**

**Consulta Expedientes IANUS**

Consulta de expedientes por numero

Expediente

Ingrese los nueve últimos dígitos del nro IANUS del expediente:

Distrito - Instalacion :

Nro Causa	Fecha Ingreso	Lugar Residencia	Tipo Proceso	Artículo
<a href="#">2015100</a>	20150224	Juzgado 4to. de Sentencia Penal	Falsificación de documento privado	200

Copyright © 2018 Consejo de la Magistratura. usuario : Guest  
Todos los derechos Reservados

**Fuente:** <http://magistratura.organojudicial.gob.bo/ianus/>

Además de presentar información sobre las diferentes etapas en las que está un determinado caso, el sistema IANUS almacena información personal sobre los querellantes, querellados y el profesional abogado que está a cargo:

Datos del Expediente:

- Tipo de litigante
- Nombre
- Parteno
- Materno
- Esposo

Actuaciones:

- Fecha
- Actuado
- Subactuado
- Lugar

**Figura 4-8 Datos del expediente en Sistema IANUS**

Datos del Expediente				
Nro expediente: 2015100    Fecha de Ingreso: 20150224 Materia: Penal Común (Delitos de Acción Pública) Tipo Proceso: Falsificación de documento privado Artículo: 200				
Tipo Litigante	Nombre	Paterno	Materno	Esposo
Abog-Querellado				
Abog-Querellado				
Abog-Querellante				
Abog-Querellante				
Abog-Querellante				
Abog-Querellante				
Querellado				
Querellante				
Querellante				
Querellante				
Querellante				
Querellante				
Querellante				
Querellante				
Querellante				
Querellante				
Querellante				
Querellante				
Querellante				
Querellante				
Querellante				
Querellante				
Actuaciones				
Fecha	Actuado	Subactuado	Lugar	
20150224				
20150224				
20150225				
20150225				

Fuente: <http://magistratura.organojudicial.gob.bo/ianus/>

Según los Decretos Supremos 21530, 21532 y 24051, los profesionales abogados independientes deben inscribirse en el "Régimen General" en una modalidad llamada "Profesional Independiente", previa presentación de su título académico. Las Obligaciones tributarias son: Impuesto al Valor Agregado con alícuota del 13% (Presentación del formulario mensual con plazos de acuerdo al último dígito de tu NIT según cronograma preestablecido), Impuesto a las Transacciones, alícuotas 3% (Presentación del formulario mensual con plazos de acuerdo al último dígito de tu NIT según cronograma), Impuesto Sobre las Utilidades de las Empresas, el 25% sobre una utilidad presunta en función a lo facturado (Presentación de formulario anual con plazo de 120 días después de terminada la gestión).

Por lo tanto todos los abogados que prestan sus servicios tanto al querellante como al querellado deben cumplir su obligación tributaria y estas deben coincidir con los sistemas informáticos existentes en Impuestos Nacionales y Consejo de la Magistratura.

En el siguiente cuadro se muestra los aranceles que cobran los abogados profesionales independientes por sus servicios:

<b>ARANCEL MÍNIMO DE HONORARIOS PROFESIONALES MATERIA PENAL</b>	
a) Etapa preliminar hasta la imputación formal	Bs 3.000.-
b) Etapa preparatoria desde la imputación formal hasta la acusación fiscal	Bs 3.000.- más de 5% si hubiera cuantía.
c) Juicio oral – Acción Pública	Bs.5.000 .-mas 5% si hubiera cuantía
d) Juicio oral – Acción Privada	Bs.3.000.- más 10% si hubiera cuantía.
e) Apelación Incidental	Bs.2.000.-
f) Apelación Restringida	Bs.2.000.-
g) Casación	Bs.3.000.-
h) Revisión Extraordinaria	Bs. 5.000.-
i) Procedimientos Especiales y salidas alternativas	Bs.2.000.-
j) Reparación del daño	Bs.2.000.- más 10% del monto demandado.
k) Audiencias hasta una hora	Bs.300.-
l) Audiencias por una hora extra	Bs.150.-

Fuente: Resolución de Directorio No.012 – A/05 Ilustre Colegio de Abogados de La Paz

Como cualquier otro profesional, los abogados están en la obligación de emitir la factura correspondiente que debe estar relacionado con el arancel mínimo de **honorarios profesionales**, emitido por Colegio de Abogados, sin embargo, muchos profesionales abogados evaden sus obligaciones tributarias y esto se puede comprobar al realizar una comparación entre la información que existe en el sistema IANUS y la información tributaria declarada mensualmente y anualmente por los abogados a la Administración Tributaria.

**Objetivo 5) Seleccionar los componentes y acciones que han de integrarse en el Diseño de Base de Datos como mecanismo de control contra la evasión impositiva de los profesionales abogados independientes.**

#### **4.5 Desarrollo de la propuesta de un Diseño de Base de Datos como mecanismo de control contra la evasión impositiva de los profesionales abogados independientes**

El principal objetivo del presente trabajo consiste en proponer a la administración tributaria un diseño de Base de Datos como mecanismo de control contra la evasión impositiva de los profesionales abogados independientes en el departamento de La Paz, que sirve de base para su integración e implementación como complemento a los sistemas de información que actualmente existe en la administración tributaria, tomando en cuenta la información que se dispone en los sistemas informáticos del consejo de la Magistratura, el SIN y colegio de abogados, por lo que a continuación se describe la información necesaria de cada uno de ellos para el diseño de la base de datos propuesta, y en función a ellos mostrar el diseño correspondiente.

Combinando las modernas tecnologías de software que cuenta la Administración Tributaria con la Base de Datos que se propone como herramientas de control y gestión administrativo se puede llegar al control de pagos de los tributos por parte de los profesionales abogados independientes, lo cual se permite lograr importantes incrementos en la captación de recursos, como así también contar con medios apropiados para la oportuna toma de decisiones en caso de presentarse evasión impositiva.

La propuesta del diseño de Base de Datos toma en cuenta la información almacenada en el sistema IANUS y la información de la administración tributaria declarada por los profesionales abogados, básicamente un cruce de información entre ambos sistemas de información de ambas entidades del Consejo de la Magistratura y de la Administración Tributaria. Esta Base de Datos permitirá un control de las recaudaciones de los tributos de los Servicios Profesionales de los Abogados que se caracterizará por almacenar los datos de los clientes (denunciados o víctimas) que tomaron los servicios del profesional abogado, quienes deben emitir facturas generadas en base al servicio prestado y de acuerdo al arancel.



La primera tarea es identificar todas las entidades posibles que vayan a intervenir en el proceso de control de tributos por servicios profesionales de los abogados.

- **CLIENTE:** Contiene todos los datos de los clientes (victimas o denunciados) que adquieren los servicios profesionales de los abogados independientes.

Registrar el **Id, Nombre, Apellido, Dirección, Fecha de nacimiento, Teléfono** y el **Correo electrónico** de los clientes (Victimas y denunciados).

- **FACTURA:** Contienen los datos de las facturas emitidas por los profesionales abogados independientes.

Se debe especificar en la factura los **Datos del cliente (denunciado o victima)** y una tabla que muestre la **Especificación** del tipo de servicio prestado por el profesional abogado, su **precio total**, el servicio prestado y el **total parcial pagado**. Al final de la factura debe calcularse el **valor antes de impuestos y descuentos**, y luego calcular el **valor total**.

- **SERVICIO DE LOS ABOGADOS:**

A continuación se muestra datos para modelar la base de datos:

Registrar para los servicios prestados la siguiente información: **Código, Nombre Servicio y precio**.

Un cliente puede pagar con las siguientes formas de pago: **Efectivo o cheque**.

Un cliente puede generar varias facturas debido a los pagos parciales.

En una factura pueden contener varios servicios vinculados.

### **Crear el modelo relacional a partir de los requerimientos**

Primero están las personas que originan el servicio, es decir, la entidad **CLIENTE**. Luego viene la satisfacción de las necesidades del cliente a través del **SERVICIO DEL ABOGADOS**. Y también es necesario entregar una **FACTURA** para constatar el servicio prestado.

Por el momento **CLIENTE**, **FACTURA** y **SERVICIO DEL ABOGADO** son las entidades más relevantes, cuya información debe ser almacenada en la base de datos.

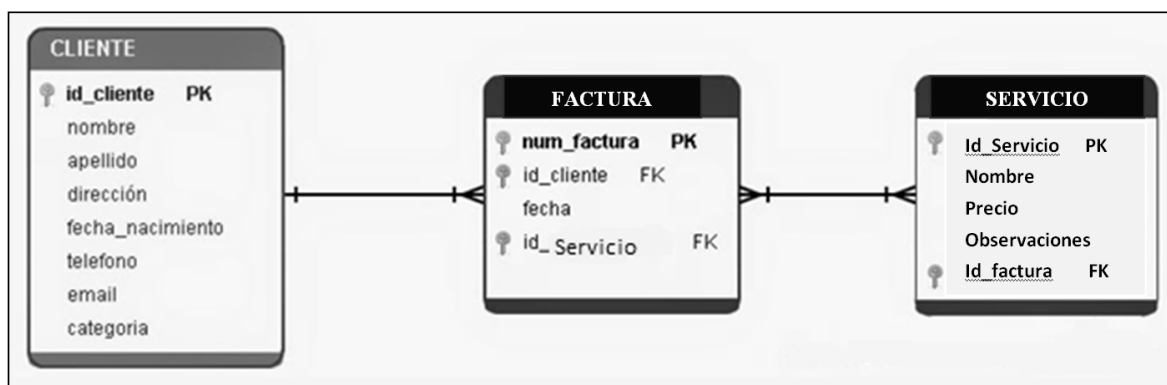
Veamos el **Diagrama Relacional** preliminar para comprender:

CLIENTE						
Id_Cliente	Nombre	Apellido	Dirección	Fecha_nacimiento	Teléfono	email

FACTURA			
Num_factura	Id_cliente	Fecha	Id_servicio

SERVICIO				
Id_Servicio	Nombre	Precio	Observaciones	Id_factura

Figura 4-9 Relaciones Cliente, Factura y Servicio en la Base de Datos



Fuente: Elaboración propia

Se ha puesto los signos de interrogación en las llaves foráneas de **FACTURA** y **SERVICIO** debido a que es una **relación muchos a muchos**. Para entender se muestra las partes de la factura con un sencillo diseño:

Cliente: Sandra Perez Luna			Número de Factura:120 Fecha: 22 de Enero de 2018
<b>Nombre</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio</b>	<b>Total</b>
Denuncia	1	200,00	200,00
Etapa Preparatoria	1	5.000,00	5.000,00
Etapa de Sentencia	1	10.000,00	10.000,00
Apelación 1	1	300,00	300,00
		<b>Subtotal:</b>	15.500
		<b>IVA:</b>	2.015,00
		<b>Total:</b>	17.515,00

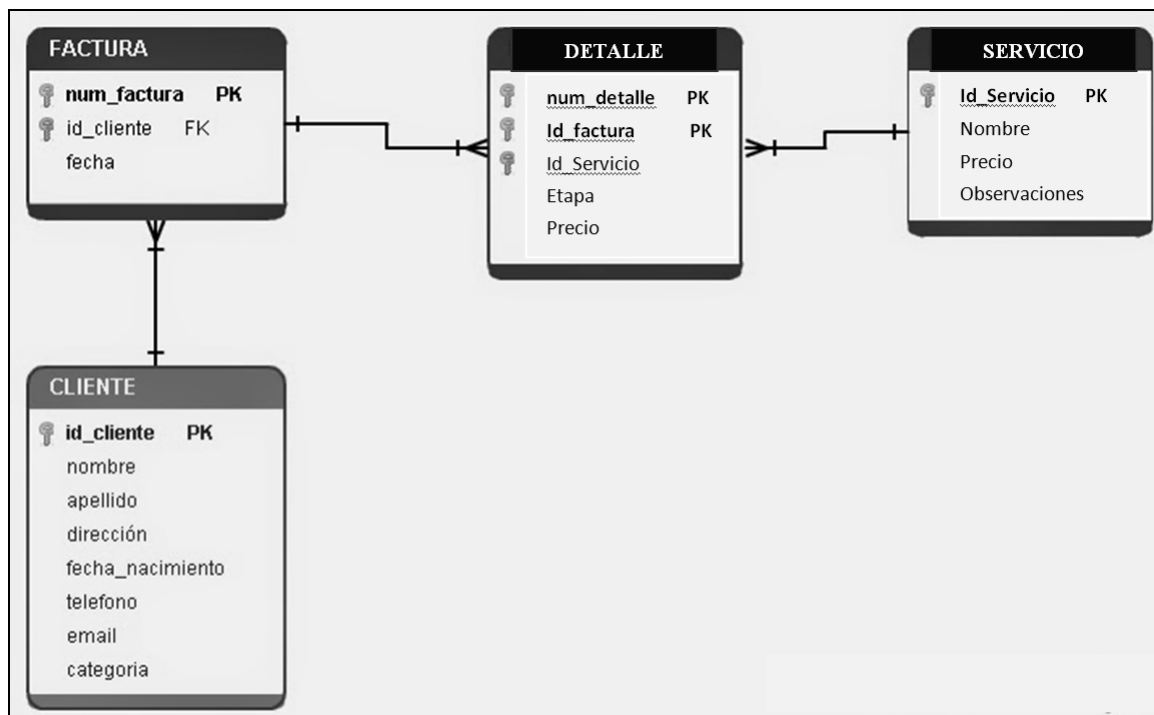
Fuente: Elaboración propia

La cabecera de la factura contiene los datos del cliente (víctima o denunciado) y las características de la factura. Al final se obtiene el resultado total del precio del servicio adquirido. Como se puede ver en el detalle se encuentra una tabla que muestra que servicios que han sido adquiridos por el cliente en esta ocasión, la cual representa la relación de factura y producto.

Cuando se presenta una relación muchos a muchos debemos **reemplazar** esa relación por una **tabla intermediaria** que reciba las **claves principales** de ambas tablas referenciadas. Además de eso, las tablas originales deben tener una relación uno a muchos con la tabla intermedia. Esto permite optimizar y normalizar los datos.

Así que crearemos una nueva tabla llamada **DETALLE** en alusión a cada renglón detallado en la factura. Veamos como quedaría el diagrama ahora:

**Figura 4-10 Diagrama Entidad-Relación de la Base de Datos**



Fuente: Elaboración propia

La información que mantiene en la base de datos de la autoridad fiscal que se puede utilizar para cotejar declaraciones, debe verificarse que coincida con la información ya registrada con en el sistema IAUNUS. La información tributaria de los profesionales abogados independientes enviados a la Administración Tributaria debe ser coherente con la información que contiene el sistema IANUS. La información relacionada de los servicios prestados por los abogados debe ser también almacenada en la base de datos propuesta de manera coordinada con el Consejo de la Magistratura para cotejar y verificar la veracidad de los ingresos percibidos por los profesionales abogados independientes.

#### **4.6 Validación de la propuesta**

La evasión es una lacra social que debe atacarse, coexistir con la evasión fiscal es permitir la ruptura de los relevantes principios de equidad, es fomentar, de cierta manera la existencia de un círculo de ineficiencia en la economía, produciendo una mala asignación de los recursos del Estado y desviando aquellos que no llegan a ingresar al mismo. Sin lugar a dudas que la lucha no es fácil, no solo hace falta una decisión política sino, que es un verdadero desafío de toda la sociedad. Tomar conciencia del grave problema que

acarrea esta situación es interpretar con madurez, los principios fundamentales de la convivencia humana.

De acuerdo a la presente investigación, las víctimas o denunciados que reciben asistencia por parte los abogados, el 80% desconocen sobre los tributos que pagan los profesionales abogados independientes. Por otra parte las víctimas o denunciados, en un 80% indicaron que no recibieron facturas del abogado que les asiste y solo el 20% si recibió factura. Verificado el caso en el sistema IANUS, se ha observado que el 100% de los casos consultados se encuentran registrados en el sistema IANUS, todos los que recibieron facturas y los que no recibieron factura del abogado que les asiste, por lo que se ha evidenciado la existencia de evasión impositiva y la información presentada por los abogados independientes a la administración tributaria no coincide con la información que contienen el sistema IANUS por la existe evasión impositiva por parte de los profesionales independientes.

Según la información proporciona por los abogados seleccionados para el estudio, el 80% tiene un buen conocimiento de sus obligaciones tributarias, 20% regular y el 0% malo, por lo que podemos decir que ellos están conscientes de la existencia de evasión impositiva. Así mismo indican que la causa de la no emisión de factura por los servicios prestados que se encuentran registrados en el sistema IANUS, el 80% indica es porque no hay control por parte del SIN, 20% indica que existe mucha competencia desleal de los colegas abogados que no facturan y por eso cobran lo mínimo.

Los mecanismos de control implementados por la Administración Tributaria son insuficientes, y por otra parte existen limitaciones importantes en la tecnología y los sistemas que dispone para la gestión y el control tributario, lo cual requiere una atención prioritaria de las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas y la Administración Tributaria.

La misión fundamental de toda Administración Tributaria es el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Ya sea que cautele y fomente el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, combata la evasión, adopte medidas administrativas tendientes a cambiar la forma en que los contribuyentes declaran y pagan los impuestos, el grado de cumplimiento de la misión de la Administración Tributaria

depende de la eficacia con que desarrolle sus funciones, especialmente la función de fiscalización.

El nivel tecnológico actual nos ofrece la posibilidad de manejar grandes volúmenes de información sin provocar costos excesivos a los contribuyentes. Esto es muy importante ya que disponer de información de los contribuyentes abogados constituye un elemento esencial para cumplir su misión, tanto como contar con recursos humanos y tecnológicos. Mediante la información es posible establecer sistemas de atención eficiente que favorezcan el cumplimiento voluntario de los contribuyentes y focalizar las acciones de fiscalización para combatir la evasión.

El código tributario Boliviano ley N° 2492 en su artículo 100° (Ejercicio de la Facultad) indica que la Administración Tributaria dispondrá indistintamente de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación, a través de las cuales, en especial, podrá:

1. Exigir al sujeto pasivo o tercero responsable la información necesaria, así como cualquier libro, documento y correspondencia con efectos tributarios.

2. Inspeccionar y en su caso secuestrar o incautar registros contables, comerciales, aduaneros, datos, bases de datos, programas de sistema (software de base) y programas de aplicación (software de aplicación), incluido el código fuente, que se utilicen en los sistemas informáticos de registro y contabilidad, la información contenida en las bases de datos y toda otra documentación que sustente la obligación tributaria o la obligación de pago, conforme lo establecido en el Artículo 102° parágrafo II.

3. Realizar actuaciones de inspección material de bienes, locales, elementos, explotaciones e instalaciones relacionados con el hecho imponible. Requerir el auxilio inmediato de la fuerza pública cuando fuera necesario o cuando sus funcionarios tropezaran con inconvenientes en el desempeño de sus funciones.

4. Realizar controles habituales y no habituales de los depósitos aduaneros, zonas francas, tiendas libres y otros establecimientos vinculados o no al comercio exterior, así como practicar avalúos o verificaciones físicas de toda clase de bienes o mercancías, incluso durante su transporte o tránsito.

5. Requerir de las entidades públicas, operadores de comercio exterior, auxiliares de la función pública aduanera y terceros, la información y documentación relativas a operaciones de comercio exterior, así como la presentación de dictámenes técnicos elaborados por profesionales especializados en la materia.

6. Solicitar informes a otras Administraciones Tributarias, empresas o instituciones tanto nacionales como extranjeras, así como a organismos internacionales.

7. Intervenir los ingresos económicos de los espectáculos públicos que no hayan sido previamente puestos a conocimiento de la Administración Tributaria para su control tributario.

(Ley N° 2492 en su Artículo 100°)

Por otra parte la Administración Tributaria dispone de la base de datos nacional de los contribuyentes y sus declaraciones, en el centro de proceso de datos, tiene registradas operaciones realizadas de todos los contribuyentes. Y de acuerdo a sus facultades de la administración tributaria conferidas por ley puede acceder y disponer de la información que dispone cualquier entidad pública, en nuestro caso del sistema informático IANUS, además de toda la documentación de respaldo que cursa en los cuadernos de investigaciones en el Ministerio Publico.

Por tanto la información que se dispone en los sistemas de la Administración Tributaria, del Ministerio Publico y Consejo de la Magistratura y las capacidades tecnológicas con las que cuenta la Administración Tributaria hacen viable la implementación de una base de datos considerando ambas fuentes de información, que deben coincidir y reflejar la veracidad los datos registrados en ambos sistemas, lo cual se constituye en un mecanismo de control para contrarrestar la evasión impositiva de los profesionales abogados independientes.

## **CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1. Conclusiones**

- A los profesionales abogados independientes, para pagar el IUE son asimilados en el concepto de empresa con fines de lucro, la ley no les permite reportar perdidas durante la gestión, por el contrario se le obliga a reportar utilidad. Razón por la que muchos profesionales evaden impuesto. Por lo tanto la ley que se dicte entre otras cosas debe establecer que la Administración Tributaria tiene la obligación de practicar una celosa fiscalización del Régimen general, en caso de no hacerlo deberá ser pasible a sanciones administrativas o penales de acuerdo a la gravedad del caso.
- Se pudo identificar que la falta de un adecuado control y fiscalización por parte del Servicio de Impuestos Nacionales, a los profesionales abogados independientes inscritos en el Régimen General y los no inscritos o evasores, permiten un accionar de competencia desleal con otros profesionales que si pagan sus impuestos correctamente, incentivando a otros profesionales al no pago correcto de los tributos, desmotiva al que cumple y es una de las principales causas de defraudación tributaria.
- Se ha constatado en el trabajo de campo que son muchas las causas de la defraudación tributaria, entre ellas tenemos: Falta de conciencia tributaria, educación, cultura, ausencia de fiscalización hacia los profesionales abogados de este Régimen General.
- Se pueden lograr los resultados utilizando tecnología que detecte y evite que se impongan el fraude fiscal y la evasión de impuestos. Dichas soluciones pueden ayudar a entablar una relación de beneficio mutuo: mejor detección del crimen, mayor recuperación de ingresos y sinergias que pueden simplificar el cumplimiento fiscal para las empresas y administraciones tributarias. Las herramientas tecnológicas no son una solución única al problema del fraude fiscal y la evasión de impuestos, sino que si se implementan de forma efectiva, se puede conseguir un progreso sustancial en áreas de alto riesgo.
- El presente trabajo se ha centrado en una de las áreas en las que están adquiriendo una gran relevancia las soluciones tecnológicas, sigue evolucionando un comportamiento tecnológico y de contribuyente. A partir del año 2014 empezó a funcionar un sistema de



consulta de procesos penales vía internet denominado IANUS, que almacena información desde el momento que comenzó la causa hasta la actualización de todos los actuados. Además este sistema informático presenta información detallada del abogado que asiste el caso, que según los aranceles del colegio de abogados fue pagado por cada etapa del proceso un determinado monto, por lo tanto la información declarada por los profesionales abogados independientes en la administración tributaria debe coincidir con la información que se puede deducir del sistema IANUS. Que debería estar almacenado una Base de Datos en la Administración Tributaria, a fin de contrarrestar la evasión impositiva de estos profesionales.

## **5.2 Recomendaciones**

- Crear en la ciudadanía conciencia tributaria, implementando una red educativa en el tema de los tributos, se deberá profundizar las medidas tendientes a informar a la ciudadanía sobre los efectos positivos del pago de los tributos y la nocividad que produce la omisión del ingreso de los mismos.
- Se deberá suscribir convenios con las universidades para que introduzcan una materia que podría denominarse educación tributaria en todas las carreras, como una manera de difundir conciencia y cultura tributaria en la población.
- El Estado deberá mostrar una conducta ética, basada en la corrección, mostrando en forma transparente el destino de lo recaudado en obras públicas y sancionando severamente la corrupción pública.
- Se recomienda revisar, bajo el principio de capacidad económica efectiva, el régimen tributario sobre las profesiones liberales, reconociendo una realidad económica caracterizada por el nivel de ingresos, suficiente para el auto sostenimiento familiar con excedentes mínimos, si los hubiere, siendo lo correcto clasificarlos, con todos los efectos impositivos inherentes a la misma, gravados con el IVA (deducible con todo tipo de facturas) y el IT, pero no con el IUE.

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **TEXTOS**

**Chiavenato, I.** (2009). Introducción a la teoría general de la administración. México: McGraw-Hill.

**Chiavenato, I.** (2010). Metodología de la investigación. México: McGraw-Hill.

**Azuaje, L.** (2001). Estrategias de la oficina de divulgación tributaria y Relaciones institucionales del SENIAT para difundir la cultura tributaria en las personas naturales. Caracas, Venezuela.

**Alva, M.** (1995). La definición de la conciencia tributaria y los mecanismos para crearla. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/03/05/la-definici-n-de-conciencia-tributaria-y-los-mecanismos-para-crearla/>

**Imbarak, S. & Ceron, G.** (2009). Glosario de Términos Contables, financieros, Económicos y Tributarios. Recuperado de: <http://www.ecas.cl/index.php/comunidad/45-contable/209-glosario-de-terminos?format=pdf>

**Villegas, H.** (2001). Curso de finanzas Derecho financiero y Tributario. 7° ed. Argentina: Ediciones Depalma Buenos Aires.

**Delgadillo, M.F.** (1994). "Estimación de la evasión en el Impuesto al Valor Agregado (IVA)". Análisis Económico 9:89-112 (Noviembre). La Paz, Bolivia.

**Huarachi, G.** (1990). Estimación del potencial tributario. La Paz, Bolivia: Unidad de Análisis de Políticas Económicas (UDAPE). p. 10-80.

**Peña, A.** (2014), El Sistema Tributario Boliviano, Peña del villar centro de investigaciones empresariales, p. 104-120.

**Perez, F.** (2003), Regímenes en el Sistema Tributario Boliviano - UMSA.

**Valdez, J.** (2012), El Sistema Tributario Boliviano y las Normas Internacionales de Información Financiera, UMSA, p. 36.

**Velarde, D.** (1997). Regularización a las Normas Tributarias. Ediciones Díaz de Santos S.A.

**Viscafe. R.** (2010), El Sistema Tributario Boliviano, Viscafe Ureña, Roberto, p. 10- 80.

**Yuvert D.** (25 /05/ 2014). Los juicios se podrán seguir vía internet **La Razón**.

"The cost of tax evasion abuse: A briefing paper on the cost of tax evasion world wild."

The Tax Justice Network, noviembre, 2011.

## **NORMAS**

- **Código Tributario, Ley 2492.** Texto ordenado, concertado, complementado y actualizado al 30 de septiembre del 2014, p. 9 - 264.
- **Constitución Política del Estado Plurinacional,** (2009), Sección 1, Política Fiscal, Artículo 321 - 325. p. 128-130.
- **Decreto Supremo No. 23215.** (22 de Julio de 1992), promulgado por Jaime Paz Zamora, p. 1-2
- **Decreto Supremo No. 27924.** (20 de diciembre de 2004), p. 1-3
- **Ley 843 y Decretos Reglamentarios,** texto ordenado, complementado y actualizado al 30 de septiembre del 2014, p. 21 – 524
- **Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública,** D.S. 23318-A, (13 de noviembre de 1992), promulgado por Jaime Paz Zamora, p. 1-20
- **Resolución No. CGR-1/090/96.** (1996), Las Normas Básicas de Control Interno (NBC1), p. 1-80.
- **Resolución Normativa de Directorio 10-0037-07** de 14/12/2007. P. 1-14

## **PAGINAS WEB**

- Código Penal. Cumplimiento y Ejecución. Recuperado de [http://www.oas.org/juridico/mla/sp\\_bol-int-text-cp.html](http://www.oas.org/juridico/mla/sp_bol-int-text-cp.html).
- Colegio Departamental de Auditores de La Paz. Sistema Tributario. Recuperado de <http://www.caulp.org.bo/>
- Colegio Nacional de Auditores de Bolivia. Normativa Legal y/o Tributaria. Recuperado de <http://www.auditorescontadoresbolivia.org/>
- Contraloría General de la República. Normativa. Recuperado de <http://www.contraloria.gob.bo/portal/auditoria/>
- Dario G. H. (1987). La experiencia del Impuesto al Valor Agregado en países de América Latina. CIET/OEA. Recuperado de <http://www.econ.uba.ar/>

- Fondo Monetario Internacional. Principios de tributación (Inst/94-XV/IV-3).
- Estimación del IVA en Bolivia. Recuperado de <http://www.nu.org.bo/agencia/fondo-monetario-internacional/>
- Ilustre Colegio de Abogados de La Paz. Legislación del Abogados. Recuperado de <http://www.icalp.org.bo/>
- INTOSAI. (Junio de 1992), Organización de las Entidades Fiscalizadoras Supremas. Recuperado de <http://www.intosai.org/es/actualidades.html>
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Presupuesto y Contabilidad Fiscal. Recuperado de <http://www.economiayfinanzas.gob.bo/>
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Política Tributaria. Recuperado de <http://www.economiayfinanzas.gob.bo/>
- Servicio de Impuesto Nacionales. Resoluciones y Normativas Tributarias. Recuperado de <http://www.impuesto.gob.bo/>

# **ANEXOS**

**ENCUESTA DIRIGIDA A CLIENTES  
(DENUNCIANTES O DENUNCIADOS)**

**FECHA:** .....

**AREA:** .....

1.- ¿Cual su conocimiento con relación a los tributos que pagan los profesionales abogados independientes?

- a) Bueno
- b) Regular
- c) Malo

2.- ¿El profesional abogado que les asiste le emitió factura por los servicios prestados que le brinda?

- a) SI
- b) NO

3.- ¿El caso penal se encuentra registrado en el sistema IANUS?

- a) SI
- b) NO

**OBSERVACIONES:** .....

.....  
.....

**SUGERENCIAS:** .....

.....  
.....

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES ABOGADOS  
INDEPENDIENTES**

**FECHA:** .....

**AREA:** .....

1.- ¿Conoce usted sobre sus obligaciones tributarias?

a) Bueno

b) Regular

c) Malo

2.- ¿Cual es la causa de la no emisión de factura por los servicios prestados que se encuentran registrados en el sistema IANUS?

a) No está inscrito en la Administración Tributaria

b) No hay control por la Administración Tributaria

c) Competencia desleal

d) Otro

**OBSERVACIONES:** .....

.....

.....

**SUGERENCIAS:** .....

.....

.....